UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

RUTH YESMIRA TARAZONA SANCHEZ

NERI RUIZ CHOTA

ASESOR:

Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12:00 p.m del día lunes 07 de junio de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU REGULACIÓN EN EL CODIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **RUTH YESMIRA TARAZONA SANCHEZ Y NERI RUIZ CHOTA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 068/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 31 de mayo de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los bachilleres **RUTH YESMIRA TARAZONA SANCHEZ Y NERI RUIZ CHOTA** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 13:30 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
PRESIDENTE

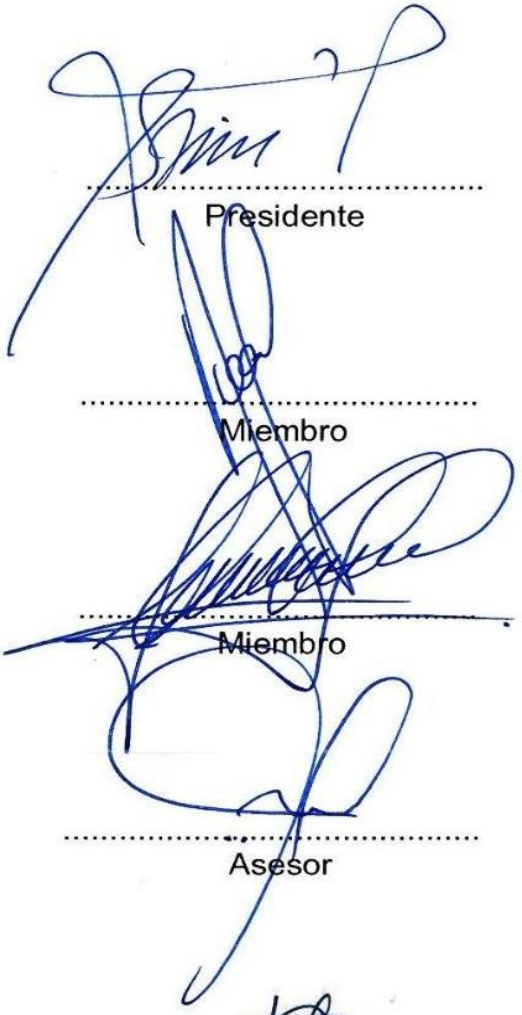
DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.



Dr. Jorge Aniano Ruiz Rojas .....
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta .....
Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau .....
Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua .....
Asesor

Bach. Ruth Yesmira Tarazona Sánchez .....
Tesista

Bach. Neri Ruiz Chota .....
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/008-2021

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

"ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU REGULACIÓN EN EL CODIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019"

Cuyo autor (es)	:	**TARAZONA SANCHEZ, RUTH YESMIRA** **RUIZ CHOTA, NERI**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. MOROTE MESCUA JESUS ALCIBIADES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 05/01/2021

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, RUTH YESMIRA TARAZONA SANCHEZ

Autor de la TESIS titulada:

«ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019»

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA.

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS .

Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 07 / 06 / 2021

Email: ruthtarazonasanchez-98@hotmail.com Firma:

Teléfono: 918 423 303 DNI: 61375832

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, NERI RUIZ CHOTA
Autor de la TESIS titulada:
"ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019.

Sustentada el año: 2021.
Con la asesoría de: Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA.
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 07 / 06/ 2021

Email: neriRuizchota@gmail.com Firma: Ruiz.

Teléfono: 925597066 DNI: 70138863

DEDICATORIA

A mis padres, pilares fundamentales en mi vida, quienes con mucho esfuerzo y cariño han motivado y apoyado mi formación académica y se merecen esto y mucho más.

RUTH YESMIRA

A mis padres por el apoyo incondicional a lo largo de todo este proceso y formación profesional, por brindarme el empuje y fortaleza necesaria para poder alcanzar esta meta.

NERI

AGRADECIMIENTO

A Dios y nuestras familias, por su soporte e impulso para el logro de nuestros objetivos.

A los jueces, fiscales y abogados que aportaron sus conocimientos sobre el tema para el desarrollo y resultado exitoso de la presente investigación.

A los docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por compartir sus amplios conocimientos, experiencias y por sus valiosas aportaciones que nos impulsaron a crecer como personas y como profesionales.

Al DR. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA, por su apoyo, dedicación y asesoramiento académico en el desarrollo de esta tesis.

Al DR. ORISON VALERA DAVILA, en calidad de Asesor Externo, nos dio su apoyo, dedicación y asesoramiento académico en el desarrollo de esta Tesis.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO..... viii
INDICE DE TABLA..... xi
INDICE DE FIGURAS..... xiii
RESUMEN..... xiv
ABSTRACT..... xv
INTRODUCCIÓN..... xvi
CAPITULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... 1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 2
1.2.1. Problema General..... 2
1.2.2. Problema Especificos..... 2
1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS..... 3
1.3.1. Objetivo General..... 3
1.3.2. Objetivo Especifico..... 3
1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACÓN..... 4
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO..... 5
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO..... 6
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL..... 7
2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA..... 7
2.2. BASES TEÓRICAS..... 9
2.2.1. Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva..... 9
2.2.2. Marco Conceptual..... 16
2.2.3. Bases teóricas de la regulación normativa..... 43
2.2.4. Definición de términos Básicos..... 51
2.3. FORMULACIÓN DE HIPOTESIS..... 53
2.3.1. Hipótesis General..... 53
2.3.2. Hipótesis Especifica..... 53
2.4. VARIABLES..... 54
2.4.1. Identificación de Variables..... 54
2.4.2. Definición conceptual de la variable..... 54
2.4.3. Definición de términos Básicos..... 54
2.4.4. Operacionalización de la variable..... 56

CAPITULO III. METODOLOGÍA..... 59
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN..... 59
3.2. POBLACION Y MUESTRA..... 60
3.3. TECNICAS E INTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS... 62
3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO..... 63
3.5. TÉCNICA PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN... 75
CAPITULO IV. RESULTADO Y DISCUCIÓN..... 76
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS..... 76
4.2. DISCUSIÓN..... 90
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 93
5.1. CONCLUSIONES..... 93
5.2. RECOMENDACIONES..... 95
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... 96
ANEXOS..... 107
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA..... 108
ANEXO 2. MATRIZ DE VALIDACIÓN..... 110
ANEXO 3. INSTRUMENTO DE APLIACCIÓN..... 112

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Muestra.....	61
Tabla 2.	Distribución adecuación prolongación prisión preventiva.....	66
Tabla 3.	Distribución de ítems de regulación en el código procesal penal.....	68
Tabla 4.	Estadísticas de fiabilidad.....	72
Tabla 5.	Estadísticas del total del elemento.....	72
Tabla 6.	Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales.....	77
Tabla 7.	El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal.....	77
Tabla 8.	La proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.....	79
Tabla 9.	Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.....	80
Tabla 10.	Acción.....	81
Tabla 11.	Efecto.....	82
Tabla 12.	Regulación.....	83
Tabla 13.	Regulación del Código Procesal Penal.....	84
Tabla 14.	Nivel de correlación entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y la regulación en el Código procesal Penal en los Juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.....	85

Tabla 15. Nivel de correlación entre complejidad de la adecuación en la prolongación de la prisión preventiva y regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019... 86

Tabla 16. Nivel de correlación entre las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y la regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019..... 88

Tabla 17 Nivel de correlación entre proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad y la regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019..... 89

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales..... 77

Figura 2. El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal..... 78

Figura 3. La proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva..... 79

Figura 4. Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva..... 80

Figura 5. Acción..... 81

Figura 6. Efecto..... 82

Figura 7. Regulación..... 83

Figura 8. Regulación del Código Procesal Penal..... 84

RESUMEN

Está investigación ha tenido por objetivo, determinar la existencia de relación significativa; de la adecuación de prolongación en prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal, Utilizando Técnicas de observación, se elaboró y valido cuestionarios, para medir, Adecuación de prolongación de prisión preventiva y su regulación, administrada a la muestra de 146, personas entre; fiscales, jueces y abogados litigantes, Resultados: 1) Existe relación significativa, adecuación de prolongación y su regulación, es positiva alta, 2) Existe relación exigencia de requisitos para declarar la complejidad de adecuación de prolongación en la prisión preventiva y su regulación positiva moderada, 3) Existe relación, control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su regulación, positiva moderada, 4) Existe relación, de la proposición probatoria de la existencia de una especial dificultad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, Conclusiones: a)La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y su regulación en el Código Procesal Penal, es exigencia permanente, b) La exigencia de requisitos para declarar la complejidad de la adecuación de la prisión preventiva; no es concreta, c) El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad, está sometido al criterio del juez; d) La proposición probatoria de existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de prisión preventiva, es insuficiente.

Palabra Clave: Adecuación, prolongación de prisión preventiva, complejidad.

ABSTRACT

The objective of this investigation has been to determine the existence of a significant relationship; of the adequacy of prolongation in preventive detention and its regulation in the criminal procedure code, Using observation techniques, questionnaires were prepared and validated to measure, Adequacy of prolongation of preventive detention and its regulation, administered to the sample of 146, people between ; prosecutors, judges and trial lawyers, Results: There is a significant relationship, adequacy of extension and its regulation, it is positive high,There is a relationship of the requirement of requirements to declare the complexity of adaptation of extension in pretrial detention and its moderate positive regulation, There is a relationship, jurisdictional control to determine the circumstances of the special difficulty or complexity and its regulation, moderate positive, There is a relationship, of the probative proposition of the existence of a special difficulty for the adequacy of the prolongation of the prison preventive, Conclusions: The adequacy of the prolongation of preventive detention and its regulation in the Code of Criminal Procedure, is a permanent requirement, The requirement of requirements to declare the complexity of the adequacy of preventive detention; it is not concrete, The jurisdictional control to determine the circumstances of the special difficulty or complexity, is subject to the judgment of the judge; The probative proposition of the existence of a special complexity for the adequacy of the prolongation of preventive detention is insufficient.

Keywords: Adequacy, prolongation of preventive detention, complexity.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación trataremos sobre la figura jurídica de la Adecuación de la prolongación de prisión preventiva, al no estar regulada los términos de su aplicación en nuestro Código Procesal Penal, genera una gran problemática al momento de adecuar la prolongación de prisión preventiva, es decir nuestros jueces y fiscales no hacen la valoración probatoria suficiente para establecer la procedencia de esta figura jurídica, pues no definen claramente la "especial dificultad o complejidad" que es la condición para la adecuación. Esta investigación tiene cinco capítulos: 1. El Planteamiento del problema de la investigación, la descripción de la realidad problemática, sobre el problema principal y secundario, los objetivos generales como los específicos. Justificación e importancia de la investigación, viabilidad de la investigación y limitaciones de estudio; 2. Consta del Marco Teórico, antecedentes internacionales, nacionales y locales; las bases teóricas; 3.Trata sobre la metodología de la investigación, población y muestra de la investigación, técnicas en instrumentos en recolección de datos, técnicas estadísticas del procesamiento de la información, aspectos éticos contemplados; en el capítulo IV trata sobre los resultados; en el capítulo V trata sobre las Conclusiones y recomendaciones; finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes. La tesis ayudara operadores jurisdiccionales, haciéndoles de ver cuán necesario e importante es que la Adecuación de la prolongación de prisión preventiva sea regulada en nuestro Código Procesal Penal, para una mejor administración de justicia

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prisión preventiva es una medida cautelar que desde su vigencia y aplicación, ha sido cuestionado duramente, debido a que jueces tienen un concepto legalista, otros en cambio hacen una interpretación circunstanciales y muy pocos o casi poco interpretan a la prisión preventiva bajo el principio del razonamiento jurídico axiológico, es por ello, que existe un alto índice de descontento en la población procesada con esta medida considerada anticonstitucional.

Esta medida presenta un problema en su aplicación en tanto se viene manejando diversos criterios que impiden visualizar el principio garantista bastante invocado, ya que si de prisión preventiva se trata debemos contemplar, desde su petición y prolongación, que son institutos que recogen pautas y sobre todo reguladas expresamente en nuestro ordenamiento jurídico.

Nuestro (NCPP, 2004) regula los requisitos para la procedencia de la prisión preventiva y de sus prolongaciones, sin embargo, con respecto a la nueva figura jurídica de la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva, solo hace mención, que el juez de investigación preparatoria debe pronunciarse previa solicitud del fiscal. Esta figura jurídica que sirve para ampliar los plazos solo es procedente

cuando existan circunstancias o hechos

que sean especialmente complejas y que no se pudieron advertirse en la propia prolongación del articulo 274 inc. 1.

En nuestro ordenamiento jurídico procesal penal no nos aclara y tampoco expresa cuales serían las circunstancias o hechos de tan especial complejidad, por lo que mediante este proyecto de tesis buscaremos solución a este vacío legal de esta figura jurídica especial, al entenderse en términos sencillos que la adecuación de la prolongación no es otra cosa que la ampliación de plazos que se ha prolongado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la exigencia de requisitos para la complejidad en la adecuación de la prolongación de las medidas cautelares personales se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo?
- ¿De qué manera el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

- ¿De qué manera la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar si existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019**.**

1.3.2. Objetivos específicos

-Determinar de qué manera la exigencia de requisitos para la complejidad en la adecuación de la prolongación de las medidas cautelares personales se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo.

- Determinar de qué manera el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

- Determinar de qué manera la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- **Práctica**

Este trabajo de investigación se basa en la necesidad de mejorar la actuación de nuestros operadores de justicia, es decir abogados, jueces y fiscales, al momento de evaluar la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva en el proceso penal, que se desarrolla en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2020, en de que la adecuación de prisión preventiva es un tema muy cuestionado en la práctica ya que el código procesal penal no explica sus presupuestos de manera expresa, en consecuencia el resultado de la investigación lograra una mejor practica práctica del derecho, evitando la comisión de arbitrariedades, estando de por medio un derecho fundamental como es la libertad personal del investigado.

- **Metodológica**

El presente proyecto de tesis es descriptiva y correlacional, que implica observar, describir y correlacionar el ordenamiento jurídico procesal penal con una nueva figura jurídica dentro para ampliar los plazos de la prisión preventiva, que es la adecuación de la prolongación.

Describir las situaciones y hechos prácticos. Es decir, cómo es y se manifiesta dicho fenómeno. Los estudios que son descriptivos tienen como objetivo aclarar las de qué manera se presenta el fenómeno jurídico en los grupos que están relacionados a la materia en este

Caso nuestros jueces,

fiscales y abogados litigantes, sometiéndose al análisis que miden o evalúan muchos aspectos, y componentes del fenómeno o fenómenos a investigar.

- **Social**

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en el ámbito jurídico llámese juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo y en la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes serán directamente bendecidos.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

- **Delimitación espacial**

La investigación se ejecutará en los Juzgados Penales de la Provincia De Coronel Portillo.

- **Delimitación temporal**

La presente investigación se desarrollará entre el segundo semestre del año 2020.

- **Delimitación teórica**

La investigación está circunscrita a la institución de la prisión preventiva y su adecuación en el proceso penal, el cual se ha regulado en forma teórica en el ordenamiento procesal penal.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

- **Técnica**

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali.

- **Ambiental**

Debido a su naturaleza y netamente académica por lo mismo no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

- **Financiera**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los investigadores.

- **Social**

Repercutirá positivamente porque la figura jurídica de la prisión preventiva y su adecuación de la prolongación en el proceso penal es de aplicación constante por los operadores jurídicos dado a la naturaleza del derecho como fenómeno social.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA

En mérito al problema planteado es necesario, tomar como referencias los estudios de otras investigaciones realizadas en similares problemas, el cual nos sirve como orientación de nuestra investigación lo cual pasamos a citar:

Tesis internacionales

Vargas, (2017) "La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia", tesis de maestría - en la cual concluye: "La preocupación del investigador está en la libertad del imputado, cuando se dicta prisión preventiva, y con ellas se violan derechos inalienables de las personas y se desvirtúa el fin para el cual fue creado este instituto cautelar" (p.6).

Romero, (2016) "La necesidad de abrogar la prisión preventiva inscrita en el artículo 18 constitucional, en el Instituto Universitario Nezahualcoyotil" tesis de pregrado; concluye: "Que la prisión preventiva es una medida inútil para combatir la inseguridad ciudadana, ya que al encarcelar a un supuesto culpable se le ocasiona un daño psicológico, social y económico, sería mejor abrogar esta medida del sistema de justicia penal" (s/p).

Tesis nacionales

Cerna, (2018) "La Prisión Preventiva: ¿Medida Cautelar o anticipo de pena? Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en

América Latina", tesis para maestría, en la cual concluye: "La medida de prisión preventiva es una medida cautelar personal en donde el estado restringe la libertad al procesado antes de ser sentenciado pero no es un anticipo a la pena." (s/p)

Vásquez, (2019) "La figura de prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación?" en el ordenamiento Jurídico Procesal", tesis de pregrado, concluye; "Debería normarse la prórroga de prisión preventiva, ya que es una figura autónoma y requerida en atención a sus presupuestos de cuando concurra especial dificultad pues es lo más favorable para el imputado y para el proceso" (p. 4).

Velarde, (2019) **"**La prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018", tesis de pregrado, concluye: "El uso desmedido de la prisión preventiva, la presión mediática influye en las sentencias sin tener valoración debida, vulnerando el principio de presunción de inocencia, y el abuso de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia" (p.4).

Chuta, (2018) "Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el NCPP del 2004", tesis de pregrado, que concluye: "La prolongación de la prisión preventiva, menoscaba el Principio de proporcionalidad y el derecho al plazo razonable, bajo el presupuesto de la existencia de circunstancias que importan una especial dificultad y la subsistencia del peligro de fuga" (p.3).

Pérez, Silva, & Pineda, (2018) "La obtención de elementos probatorios y la prolongación de prisión preventiva en el distrito fiscal de Ucayali en el año 2016", tesis de pregrado, concluye: "La labor del Ministerio Publico al obtener los suficientes medios probatorios es deficiente, por lo que solicitan prolongación de prisión preventiva son por falta de actividad probatoria, generando carga procesal y perjuicio a la justicia" (s/p).

Lizárraga, (2018) "El análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada", Tesis de pre grado, concluye: La adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva variara según el tipo de proceso, no complejo a complejo o a un proceso por criminalidad organizada, su proporcionalidad del plazo de la adecuación de prisión preventiva es de forma concurrente o a posteriori y por lo tanto los plazos de adecuación de prolongación son proporcionales y razonables.(s/p)

2.2. BASES TEÓRICAS

A fin de mejorar el entendimiento del tema de investigación y poder alcanzar los objetivos planteados, consideramos preciso que se conozca el origen y teorías de las variables en estudio las cuales citamos:

2.2.1. Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva

Etimología de Prisión preventiva

Prisión: La palabra prisión viene del latín prehensio (acción yefecto de atrapar) formada con:

- "El prefijo prae- (antes, delante), como en: preámbulo, preparar y predilecto. Es vinculado con la raíz *per-3- (conducir, encima de, contra, alrededor, primero)" (Valentín, 2019, s/p).

- "El verbo hendere (agarrar), que discutimos en las entradas de prender y sorprender. Este verbo se relaciona con la raíz_*ghed-(agarrar, tomar)" (ibidem, s/p).

- "El sufijo-tio (-ción) que indica acción y efecto, como en competición, expedición y noción" (ibidem, s/p).

Preventivo: "La palabra "preventivo" formado con raíces latinas y significa "que se prepara para hacer algo o para evitar un riesgo". Sus componentes léxicos son: el prefijo pre-(antes), venire (venir), más el sufijo -tivo (relación activa o pasiva)" (Valentín, dechile.net, 2019, s/p).

Teorías de la prisión preventiva

Teoría sustantiva de la prisión preventiva

"Para las teorías sustantivistas la prisión preventiva tiene un carácter de pena, se ha dicho, siguiendo el esquema propuesto Zafaroni, Alagía y Slokar

que podemos reconocer en esta corriente miradas sustantivistas liberales y las miradas sustantivistas autoritarias" (Zaffaroni, Alajia, & Slokar, 2002, p. 168).

Esta teoría muestra su rechazo al poder arbitrario del estado en contra del procesado y las pruebas que se requiere para esta medida, no son suficientes como para privar la libertad ambulatoria del procesado. Los que defienden esta teoría sostienen que la prisión preventiva no se puede considerar como una medida cautelar, sino como una pena, pues no se respeta la presunción de inocencia, así como lo hace Vicenzo Manzini quien califica esta contraposición de que el proceso penal protege la presunción de inocencia criticando: "nada tan burdamente paradójico e irracional" increpando de que no existe lógica entre la presunción de inocencia y prisión preventiva. (Ferrajoli, 1995, p. 627)

Teoría procesalista de la prisión preventiva

"Esta teoría considera a la prisión preventiva como una medida cautelar personal" (Horvitz & López, 2003, p. 342).

Según Cerda, (2009), dice: "Es una medida cautelar personal, excepcional, que priva la libertad ambulatoria temporalmente con el fin de asegurar el proceso, la seguridad del agraviado y de la sociedad" (p. 242).

De manera complementaria Manzanera, (1998) señala que " la prisión preventiva es una medida cautelar bajo la sospecha de que el procesado será

condenado como culpable del delito y tiene como fin asegurar ejecución de la pena” (p. 24).

Esta teoría es bastante aceptada en la actualidad por nuestros jueces y fiscales, pues mantienen la idea de que es una medida cautelar, no una pena y que, para controlar su uso abusivo, descontrolado de la medida, basa su fundamento en una serie de principios que respetan los derechos de los procesados, principios tales como la proporcionalidad de la medida, excepcionalidad de la medida, entre otros. Sin embargo, pese a la existencia de todos los principios procesales que garantizan el buen desarrollo del proceso penal para evitar que se vulnere los derechos del imputado.

Historia y evolución de la Prisión Preventiva

Prisión preventiva en la edad Antigua

Grecia

Según Rodríguez, (1981) Señala: “en la Grecia antigua no se presenta el uso del término de prisión preventiva pues los griegos creían en la cultura jurídica de la dignidad humana (identidad del cuerpo físico), en el proceso penal respetando la libertad del imputado" (Pag.18).

“En Grecia la persona es un cuerpo físico y la libertad refiere a la libertad corporal, los jueces eran arbitrarios, tenían un doble rol acusar y juzgar, sin embargo, no aceptaban la aplicación de esta medida y nunca la aplicaron” (Elizari, 2017, párrafo 1).

Roma

En Roma a diferencia de Grecia al principio del Siglo V el año 134 a.c se concedió a los jueces penales aplicar la prisión preventiva de manera discrecional, sin embargo esta medida así como sucede en la actualidad, se fue degenerando por el abuso de su aplicación, por lo que los mismos Romanos se dispusieron mediante una serie de regulaciones y disposiciones de sanción para afrontar dicha práctica y fundándose en la Ley de las 12 Tablas que trata una serie de derechos con la que cuenta el procesado, lo que conllevo a considerar que esta medida debe ser prohibida su aplicación en la mayoría de casos,. (Rodríguez, 1981, p. 18,19 y 20)

La prisión preventiva en la edad moderna

Prisión preventiva en la revolución francesa de 1789

En la edad moderna lo más importante es la revolución francesa de 1789 fue un acto histórico y el principal alusivo a través de la historia del derecho moderno, puesto que da origen a una serie de sistemas jurídicos a nivel de Latinoamérica, a causa de esta Revolución de 1789 se dio la promulgación de la declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano, y un año después se trató de desarrollar otra versión mejorada, y en 1804 fue creado el famoso Código Civil y en el ámbito penal se creó el Código de Instrucción Criminal de 1808. (Elizari, 2017, párrafo 9)

Rodríguez, (1981) La declaración francesa de 1789, en el artículo7 trata sobre la detención, en la declaración modificada en 1791, en su artículo 10 incorpora mandatos para la detención de un supuesto

culpable por un delito; es así que en el código de Instrucción Criminal de 1808 la detención preventiva se daba por el propio juzgador, la libertad provisional solo se daba en materia correccional decretados a aquellos que cometieron delitos primarios o aquellos con pagos de una caución. (p. 22- 24)

La prisión preventiva en el Perú

Elizari, (2017) En 1863 se creó el primer código que desarrollo el proceso penal “Código de Enjuiciamiento en Materia Penal”, en el titulo VI, captura, detención y prisión de los reos en 1920 regulándose el Código de enjuiciamiento en materia criminal, promulgada por ley N° 4919 por el ex presidente Augusto B. Leguía, que desarrollaba la prisión preventiva en el Título V del libro primero “principio de la instrucción y detención del acusado”; en 1940 mediante ley N° 9024 vigente el 18 de marzo, regularon los peruanos el modificado código de procedimientos penales de ese año, en el que desarrollaba la detención provisional del imputado. En el siglo XX se aprueba el Código Procesal de 1991 que fueron modificándose en el trascurrir del tiempo, la más importante se dio mediante ley N° 29499 del 19 de enero del 2010 en donde se plasmó como un requisito de la detención preventiva que la pena sea mayor a los 4 años, manteniéndose este requisito hasta la fecha en el Nuevo Código Procesal Penal. (Párrafo 5.1)

“El código más importante es del año 2004, que incorpora la existencia de fundados y graves elementos de convicción, también introduce el denominado peligro procesal de fuga

o la perturbación de la actividad probatoria” (Ibídem párrafo 5.5).

“La ley N° 30076 crea normas para enfrentar la inseguridad ciudadana, modificándose el requisito de pertenecer a una organización criminal incorporándose el presupuesto de peligro de fuga” (Ibídem párrafo 5.6).

Historia de la adecuación de prolongación en la prisión preventiva

La prolongación de la prisión preventiva ha sido reformada mediante ley 30076 del 19 de agosto del 2013, y mediante decreto Legislativo N° 1307 de 30 de diciembre del 2016; en consecuencia, también sufrió modificaciones el art. 272 que trata de la duración de la prisión preventiva cuyos últimos cambios se dio por decreto legislativo N° 1307. (Acuerdo Plenario/ Expediente N° 1- 2017/CIJ-116, 2017, párrafo 5,6)

En el decreto legislativo N° 1307 del 30 de diciembre del 2016, inserto la figura de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva, siendo esta materia de debate en el presente proyecto, en el artículo 274 inc. 2. que dice:

Excepcionalmente, el juez de la investigación preparatoria a solicitud del fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial. Para el cómputo de la adecuación del plazo de

prolongación se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 275. (Ibidem fundamento 10)

2.2.2. Marco Conceptual

Definición de la prisión preventiva

La prisión preventiva es una medida cautelar y trata de la privación de libertad como una medida de prevención, garantizando una mejor investigación del hecho delictivo, para que el procesado pueda estar presente tanto en la etapa del juzgamiento, como en la ejecución de la pena, de manera que no pueda escapar de la administración de justicia; por lo que Gonzalo del Rio, (2016) señala que "la prisión preventiva es una medida personalísima emitida por una resolución judicial con la que el procesado privado de su libertad ambulatoria, no podrá representar peligro de fuga o de obstaculización, asegurando la ejecución de la sentencia condenatoria" (p.115).

Según la Casación Penal N.º 01-2007-Huaura, (2007) "la prisión preventiva es una medida coercitiva y personalísima dada por un órgano jurisdiccional, solicitada por el Ministerio Publico dentro del proceso, siempre que resulte imprescindible, es decir que exista los peligros procesales que entorpezcan el proceso penal" (s/p)

De la misma manera Ruiz, (2017) dice que la prisión preventiva: "Limita el derecho a la libertad para asegurar el proceso penal, debiendo asegurar de que el imputado no influya u obstruya la actividad probatoria.

Bruzzone, (2005) señala sobre la prisión preventiva que: “Es encarcelar preventivamente, para eliminar los peligros procesales, que entorpezcan el proceso de investigación y como aquellos en los cuales el imputado pueda darse a la fuga, buscando siempre la verdad y el cumplimiento del proceso penal en si” (p. 244).

Para Salinas, (2007) **“**Son actuaciones procesales que coercionan ciertos derechos constitucionales, derechos personalísimos y patrimoniales, con el único fin de evitar que el imputado pueda realizar actuaciones que perjudiquen al proceso a tal punto de llegar a frustrarlo” (p.2).

Loza, (2013) dice que la “prisión preventiva es una medida cautelar, coercitivo, provisional y personalísimo que suprime la libertad personal temporalmente. El juez al fundar la prisión preventiva busca el normal desarrollo del proceso penal, evitando obstaculizaciones, interrupciones y demoras” (p. 4).

Quiroz, (2014) plantea que “la prisión preventiva es coercitiva y provisional, lo decide el juez de investigación preparatoria en el proceso penal, buscando el sometimiento del imputado al proceso y que no se fuga de la acción penal o no altere la actividad probatoria” (p.126).

Finalidad

Según la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia señala y adiciona que los fines de la prisión preventiva es “Asegurar el proceso penal, evitando peligros procesales, para garantizar la ejecución de la sentencia firme condenatoria” (Casación N° 01-2007, 2007, fundamento de derecho quinto).

La Corte Interamericana de derechos humanos dice que la prisión preventiva tiene como fin garantizar de que el investigado no evadirá o interferirá en la investigación penal. La comisión señala que al ser la prisión preventiva una medida excepcional y debe de aplicarse de última instancia en los casos en que haya sospecha suficiente, en el que se detecte que el procesado pueda huir de la justicia o destruir evidencias. (Informe N° 12/96 / Caso N° 11-245, 1996, s/p)

“La prisión preventiva busca que la sentencia condenatoria produzca sus efectos judiciales, en el que el poder sancionador del estado trata de mantener el orden social castigando al que cometió el hecho delictivo” (Castro, 2003, p. 780).

Asencio, (1986) Refiere que “la finalidad de la prisión preventiva son el aseguramiento de la presencia del acusado en la etapa de juicio oral y asegurar el éxito del proceso evitando que el investigado oculte e intervenga en la obtención de medios de prueba” (p. 17, 18 y 19).

Dentro del proceso penal, en la aplicación de las medidas cautelares como es la prisión preventiva existen dos puntos contrapuestos que por un lado se busca que el imputado este sujeto al proceso penal y por el otro proteger los derechos de la persona que ingresa a un proceso penal. El reto seria mantener el equilibrio entre estos intereses. (Caso Alfonso Villanueva Chirinos, 2004/Expediente N° 731-2004, s/p)

En conclusión podemos asegurar que la prisión preventiva es una medida cuya aplicación es la excepción a la regla, tiene como único fin en el proceso penal, asegurar que el imputado no intervenga de ninguna manera en la investigación del proceso, evitar que este se escape o fugue de la administración justicia, asegurando que cumpla su condena por el hecho delictivo cometido; cabe recalcar que esta medida trasgrede derechos fundamentales principalmente la libertad personal, bajo el argumento de proteger un bien jurídico social mayor, que vendría a ser el asegurar que si la persona cometió un delito sea castigado por tal hecho mediante una medida preventiva carcelaria, que no es la condena en si, sino que es previo a la sentencia firme.

Principios de la prisión preventiva según Carrión, (2016) en la publicación de un Manual Instructivo para la Academia de la Magistratura, este clasifica los principios constitucionales de la prisión preventiva de la siguiente forma:

1. El principio de proporcionalidad

Mediante este principio se trata de proteger al procesado que reciban un trato de inocente hasta que exista sentencia firma de lo contrario, basándose en la presunción de inocencia. El principio de proporcionalidad limita el poder punitivo del estado, ya que implica respeto de principios, tales como la proporcionalidad de las medidas de aseguramiento mediante la prisión preventiva y que estas medidas se apliquen de acuerdo a la gravedad de cada delito. (LLobert, 2016, p. 338-362)

El principio de proporcionalidad está ligado a otros tres subprincipios:

a. El subprincipio de idoneidad

"La prisión preventiva debe aplicarse de acuerdo a la gravedad de cada caso, idóneamente; no es aceptable, que para delitos leves se aplique esta medida restringiendo la libertad personal, existiendo otras que tendrían el mismo efecto de aseguramiento" (Carrión, 2016, p. 19).

Así mismo Castillo, (2004) señala tiene dos objetivos, el primero que la medida adoptada sea constitucionalmente valido y segundo que la misma medida sea idónea para cada caso.
Pone como ejemplo de una medida desproporcionada por inadecuada, sería el caso de que si nuestros legisladores peruanos a fin de evitar actos de terrorismo y decretan leyes con las que el terrorismo se sancionaría con penas multa o de servicios sociales; en este caso encontramos cuando se

considera inadecuada una medida, en base a que la sanción seria ineficaz para actos tan violentos como es el terrorismo. (p. 8)

LLobert Rodríguez y Gonzales Cuellar Serrano, llegan a la misma conclusión " el principio de idoneidad implica que la prisión preventiva será el más adecuado cuando exista un grave peligro procesal, tales como de fuga u obstaculización de manera que esto impediría llegar a una sentencia firme." (LLobert, 2016, p. 345)

Este sub - principio se dirige a constatar que la medida de prisión preventiva se la idónea, para lograr los fines que se persigue. Es decir, al estar un derecho fundamental y tan importante como es la libertad, la aplicación de la prisión preventiva debe contribuir con la protección de otro bien jurídico mayor al de la propia libertad. (Lopera, 2011, p.128)

b. El subprincipio de necesidad

Lopera, (2005) menciona “el subprincipio de necesidad debe ser idónea, con un menor daño a la libertad personal, será imprescindible la prisión preventiva en casos en los que no exista otro medio alternativo que optar de acuerdo a la gravedad del delito” (p. 278).

Así mismo Castro, (2001) dice que la prisión preventiva debe basarse en cumplir con el fin constitucional que avala su

aplicación. La prisión preventiva es una medida excepcional a la regla, el investigado será privado de su libertad siempre en cuando sea necesario, cumpla con la finalidad que la justifiquen; sin embargo, si con el trascurso del proceso los fines y presupuestos por las que se impuso esta medida, no se mantiene, variando su situación procesal, se debe disponer inmediatamente su liberación. (p. 33)

"El sub principio de necesidad concuerda con la constitución y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la presunción de inocencia; pues la libertad es la regla, la prisión preventiva, es la excepción a la regla" (Ore, 2011, p. 128).

"El Tribunal Constitucional señala que la libertad es un derecho fundamental, pero puede ser restringido, siempre que el bien protegido sea mayor al derecho vulnerado, en este caso el bien protegido es garantizar el normal desarrollo de una sociedad democrática" (Caso Vicente Ignacio Sila Checa, 2002, s/p).

Este sub principio consistiría en determinar si es que la medida de prisión preventiva al ser una que cautela el proceso penal, asegurando que el investigado no se escape de la justicia, sea la más conveniente para cada caso. Actualmente nuestros fiscales solicitan prisión preventiva para todo, sin

diferenciar la gravedad del delito y de los hechos, puesto que para delitos leves es inconcebible que se solicite prisión preventiva, en vista de que existen otras medidas que regula el código procesal penal que se deben de utilizar mediante los cuales no se violentan derechos tan fundamentales con sería la de la libertad personal que solamente es superado por el derecho a la vida, los fiscales han hecho que una excepción se convierta en una regla.

c. El sub – principio de proporcionalidad en sentido estricto

"La proporcionalidad evalúa entre la ventaja de suprimir un derecho fundamental como es la libertad y si su restricción es más beneficioso para la sociedad en general, comparando el fin de la medida y principalmente el derecho fundamental afectado" (Valle, 2016, p. 14-15.)

Este subprincipio busca que el bien que se protege debe prevalecer sobre el derecho que se va a violentar, cabe recalcar que estas medidas de prisión preventiva deben ser tomadas y aplicadas de acuerdo a la gravedad de cada caso.

Una vez cumplida con los tres subprincipios del principio de proporcionalidad, recién podemos afirmar que la medida adoptada prisión preventiva es proporcional, puesto que en la práctica dentro del sistema procesal penal peruano, se está

Solicitando demasiadas prisiones preventivas sin tomar en cuenta lo explicado anteriormente.

2. El principio de legalidad procesal

Según Asencio, (2005) señala que “el Código procesal penal ordena que, para la restricción de cualquier derecho, debe estar normada de manera expresa, evitando contradicciones y malas interpretaciones de la norma” (p. 495).

“Nuestro ordenamiento jurídico establece los presupuestos de la prisión preventiva, al ser copulativos, como lo precisa el autor Asencio Mellado que la falta de alguno de los presupuestos de la prisión preventiva hace imposible que se adopte por esta medida” (Asencio, 2005, p. 498-499).

Este principio consiste en la aplicación de la ley, evitando interpretaciones e invenciones que estén fuera del marco legal; el poder punitivo del estado sea restringido dentro del propio marco de la ley, para evitar que se violen derechos fundamentales, como en este caso de la prisión preventiva, se estaría en juego la libertad personal. Es decir, el fiscal no puede argumentar otros presupuestos inexistentes al marco legal para solicitar la prisión preventiva, bajo un criterio subjetivo, sentimental o lo más visto en los últimos años que fiscales solicitan la medida de prisión preventiva por presión mediática, no olvidemos que el derecho es objetivo, buscando siempre el orden y la paz social y como Conocedores del derecho debemos enmarcarnos dentro de la ley.

3. El principio de razonabilidad

"El Tribunal Constitucional señala que el principio de razonabilidad, consiste en una conexión lógica y axiológica entre la motivación de la medida y el fin que se busca y si la medida es suficiente para cumplir con ese fin" (Caso Juan Carlos Callegari Herazo, 2004, s/p).

Por lo que Carrión, (2016) con respecto al principio que tratamos, señala "El auto de prisión preventiva debe basarse en dos criterios, basarse en la diferenciación de valores subyacentes al auto de prisión preventiva y los valores que imperan en la sociedad, el segundo seria la eficacia de la decisión para cumplir con el fin que se quiere lograr" (p.25).

4. El derecho fundamental a la presunción de inocencia

Según Cárdenas, (2020), argumenta que "el sistema carcelario peruano está en tiempos difíciles, el 48% de presos no cuenta con sentencias, este panorama puede variar según el tiempo, pero son porcentajes altos que no bajan de un 30 % de reos en cárcel sin sentencia" (s/p)

La presunción de inocencia es un derecho fundamental y universalmente reconocida por la Declaración Universal de Derechos Humanos en donde claramente dice que todo procesado por un delito, tiene derecho a la presunción de inocencia mientras que este no sea condenado.

Según Loza, (2013), “presunción de inocencia no sería un beneficio o un principio que favorecería al reo, sino que solo sería un limitativo del poder punitivo y castigador del estado” (p.11-12).

5. El derecho a la debida motivación

Toda resolución de prisión preventiva debe ser lógico, claro y jurídico; así como los fundamentos de hecho y de derecho que corresponden, por lo que la debida motivación es un presupuesto fundamental que garantizar la tutela procesal efectiva” (Caso Magaly Jesús Medina Vela y Ney Guerrero Orellana, 2005, p. 8).

“La ley N° 30076 con las modificaciones del NCPP, ordena que el juez tiene el deber de motivar debidamente los fundamentos de hecho y de derecho que argumenten su decisión, cuando se declara fundada o infundada la prisión preventiva” (Ore, 2006, p. 154).

Presupuestos materiales de la prisión preventiva

1. Fundados y graves elementos de convicción

Este presupuesto consiste en que debe haber una gran probabilidad de que haya ocurrido el hecho delictivo y que la persona imputada sea culpable y responsable de dicho acto criminal, para ello los medios probatorios que el fiscal reúne para solicitar la prisión preventiva debe demostrar el alto grado de

Probabilidad de la comisión del hecho delictivo y que prácticamente la persona procesada es un futuro será condenada a pena de cárcel efectiva por cometer dicho acto delictivo.

Según la Casación 626-2013-Moquegua, (2015), establece los criterios procesales para el desarrollo de la audiencia de prisión preventiva, indica que el primer punto a discutir en la audiencia de prisión preventiva, sería el presupuesto de los fundados y graves elementos de convicción, en donde el titular de la acción penal, es decir el fiscal, tendrá que relatar los hechos y argumentos sobre las evidencias que sustentaría su petición de prisión, siendo innecesario que exista certeza de la imputación, solo la existencia de un alto grado de probabilidad de la comisión del hecho delictivo y que esta probabilidad sea mayor que el que se necesita para formalizar la investigación preparatoria. (p. 20).

Sin embargo, la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, (2017), establece que para la prisión preventiva se requiere sospecha grave es decir "fundados y graves elementos de convicción" para aseverar que el imputado cometió el hecho delictivo. La sospecha Grave es un grado de sospecha más intenso, más fuerte, a diferencia de la sospecha simple, reveladora y suficiente, se necesita un extra, pues debe tener un alto nivel de certidumbre y verisimilitud acerca de la comisión del hecho punible; debiéndose interpretarse la sospecha grave en sentido cuantitativo, un grado de probabilidad de la comisión del hecho que sea mayor a los anteriores niveles de sospecha, de tal

manera que permita sostener que hay una gran posibilidad que el procesado por ese delito sea sentenciado condenatoriamente.(s/p)

Este es el primer requisito que evaluara el juez al conceder la medida cautelar personal, sin embargo nuestros fiscales y jueces desconocen las jurisprudencias mencionadas anteriormente, en vista de que estos solicitan y conceden prisiones preventivas como una regla general para todos los casos, sin evaluar lo que seria los graves elementos de convicción que significaría que existen suficientes elementos que hace que se sospeche gravemente que si cometió el hecho delictivo y por lo tanto existe una alta probabilidad de que sea condenado.

2. Prognosis de la pena

"La prognosis de la pena debe aplicarse previa evaluación de peligro de fuga, comportamiento del agente imputado y arraigos, de manera conjunta y no aislado de lo que conlleva los criterios del peligro procesal" (Velásquez, 2018, p. 54).

"La Corte Suprema de Justicia sobre la prognosis de pena en la prisión preventiva, indica que es una pena privativa de libertad suspendida lo que sería una probable sanción a imponerse a una pena privativa de libertad efectiva" (Salón, 2018, p. 139).

La Casación N°626 - 2013 Moquegua, (2015) Señala que la prognosis de la pena se basa en una investigación minuciosa acerca de la probable pena

que se debería imponer. No solo tiene que ver con el tipo penal, sino con la evaluación del principio de lesividad y proporcionalidad dentro del parámetro de la ley y de los distintos factores, causas de disminución o agravación de la punición, ante la posibilidad de influir al momento de la determinación de la pena final que no obligatoriamente tiene que ser la máxima fijada por la ley. (p. 25)

> "Para ordenar la prognosis de pena, se efectuará investigaciones preliminares de evidencias aptas sobre el fundamento, solo después la prognosis de la pena que recaerá sobre el agente imputado, sin embargo, solo es una medida cautelar no una pena anticipada" (Cubas, 2009, p. 383)**.**

> "La defensa técnica sustentara la inexistencia de elementos que el imputado cometió el hecho delictivo, otros atenuantes o agravantes de la responsabilidad penal, pero esta medida se aplica a delitos cuya pena sean mayores de 4 años" (Chuta, 2018, p. 27).

3. Peligro de fuga y peligro de obstaculización

> "El TC sostiene que el peligro procesal es un elemento relevante para aplicar una medida cautelar como es la prisión preventiva, con la finalidad que el procesado no interfiera u obstaculice la investigación judicial o evada la justicia" (Ex. N° 1753-203-HC/TC, 2003, p. 2)**.**

En el Caso Mikhail Vladimir Morales Vargas, (2013) diferencian: "El peligro procesal envuelve al peligro de fuga y peligro de obstaculización; peligro de fuga evalúa el arraigo domiciliario,

familiar y laboral; el peligro de obstaculización evita que el investigado influencie, oculte o desaparezcan medios probatorios perturbando el proceso penal" (p.5).

"Con el peligro procesal se trata de evitar el peligro de fuga y el peligro de obstaculización probatoria" (Gonzalo, 2008, p. 47).

Así mismo Pecho, (2019) complementa que, para determinar el peligro de fuga, no basta con la gravedad de la pena, ya que será de acuerdo a la gravedad de los hechos y las posibilidades de que el procesado pueda sustraerse de la justicia, la medida más idónea sería el impedimento de salida, pero se usa más la prisión preventiva que es justificable. Con respecto al peligro de obstaculización, se presenta cuando el procesado tiene la posibilidad de influenciar, perturbar o entorpecer el proceso de investigación a tal punto de llegar a prescribir el delito sin hallar responsables. La obstaculización puede ser contra la víctima o contra los medios probatorios. (p. 68,69)

El arraigo

"Este es uno de los criterios más importantes para la prisión preventiva, en donde el arraigo es el domicilio, la vivienda habitual donde radica el procesado, donde cuenta con una familia" (Lachira, 2019, p. 30)**.**

"El arraigo se determina por el lugar donde vive el imputado y su familia, la falta de estos, no implica que el imputado se escape de la justicia, pero se puede presumir, con la gravedad del delito y otros Factores" (Gonzalo, 2008, p. 111, 112).

“El arraigo se demuestra por el domicilio habitual, tanto de su hogar o familia como la del laboral, y las facilidades para fugarse del país u ocultarse para evitar que sea condenado. El arraigo familiar se refiere al lugar donde viven las personas que tienen lazos familiares con el procesado, no es necesario que el investigado viva en la misma casa que los familiares, basta el hecho de que se demuestre que exista dependencia de un familiar hacia el investigado. (Gonzalo, 2016, p. 166)

“El arraigo laboral se refiere al trabajo que el procesado pueda tener dentro del territorio nacional” (Gutiérrez, 2004, p. 152).

“El arraigo familiar como laboral, desestiman el peligro de fuga del imputado que infundaría la prisión preventiva” (Barona, 1988, s/p).

“Dentro de los documentos que acreditan el arraigo esta la posesión o título de propiedad de un bien inmueble” (Gutiérrez, 2004, p. 152).

La gravedad de la pena como sustento del peligro de fuga

La Casación Moquegua 626- 2013, (2015) señala que **“**Para determinar la gravedad de la pena debe evaluarse el peligro de fuga y los arraigos; así como otros presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva” (p. 30-31).

Chuta, (2018) "Considera que la gravedad de la pena hace que el procesado, este en peligro de desarraigarse, es decir, sustraerse de la administración de justicia" (p. 27).

Así mismo Gonzalo, (2008) señala que "la gravedad de la pena ocasiona que el inculpado trate de ocultarse, abandonando el país o que en todo caso se sustraiga a la ejecución de la sentencia condenatoria es el hecho de la gravedad de la pena a imponerse" (p. 113).

"Cuando estemos en flagrancia delictiva la gravedad de la pena no es definitivo como para pronosticar una sanción concluyente" (Gutiérrez, 2004, p. 26).

"De ello se advierte que la gravedad de la pena que se espera recibir no es un criterio plenamente de mandato procesal sino de carácter punitivo" (Sentencia del Tribunal Constitucional N° 345-2018-PHC/TC, 2018, p. 11)**.**

4. La magnitud del daño causado

"Se refiere al daño ocasionado, la lesión que sufrió el agraviado sea reparable o irreparable, cuanto más grande sea el daño causado, es mayor la posibilidad de que el agente procesado sea sujeto de sanción punible" (Carrión, 2016, p. 75)**.**

"La magnitud del daño causado se va determinar de acuerdo a la gravedad del delito que se cometió en distintas circunstancias" (Velásquez, 2018, p. 54)**.**

5. Pertenencia o Reintegración a una Organización Delictiva

En los casos complejos donde existen organizaciones criminales (art. 6° de la ley 30077) al Juez le corresponde evaluar la pertenecía del sujeto a una organización criminal como tal, esto en función de los criterios que han sido previamente fijados en la casación mencionada y para ello tienen que cumplir ciertos requisitos establecidas por la misma en función del acuerdo plenario. (Acuerdo Plenario 01-2018-SPN, 2018, p. 6)

6. Proporcionalidad

Este principio es discutido en la audiencia de prisión preventiva, la misma que se ajusta a los sub principios antes mencionados (sub principio de necesidad, idoneidad, y proporcionalidad en sentido estricto), en la audiencia de prisión preventiva se tiene que discutir que si estas medidas cautelares cumplen con estos sub principios porque solo de esa manera se podrá estar frente a una medida proporcional.

7. Duración de la medida:

Según Mendoza, (2017) el control para la duración de la medida de prisión preventiva debe en primer lugar tomarse en cuenta la razonabilidad del tiempo solicitado por el fiscal, debiendo tomarse en cuenta que el imputado está encerrado aun sin ser sentenciado

y segundo la necesidad del tiempo para los actos de investigación. (s/p)

Plazos de la prisión preventiva

Cuando una persona ingresa como acusado en el sistema penal de cualquier delito, debe pasar por etapas que establece el marco legal del código procesal penal peruano, el normal desarrollo de un proceso sería la primera etapa conformada por la diligencias preliminares y la investigación preparatoria, la etapa intermedia, y por el ultimo la etapa a la que no se quiere llegar a juicio oral; para el desarrollo de todo este proceso es necesario que el imputado este presente para aclarar los hechos que requiere mucho tiempo en desarrollarse, sin embargo suele suceder que los imputados huyen de la justicia, quedando incierto la situación legal de este, y el agraviado queda disconforme con el sistema penal y con la administración de justicia.

Nuestro Código Procesal Penal Peruano en el artículo 272 establece los plazos comunes para una prisión preventiva que varía de nueve meses en procesos simples, 18 meses en procesos complejos y 36 meses para crimen organizado; sin embargo nuestros legisladores supusieron de que esos plazos podrían no bastar en casos excepcionales en los que se dificultaría su desarrollo para aclarar los hechos, para estos casos especiales crearon la figura de la prolongación articulo 274 inc. 1 y no conforme con ello dispusieron que podrían ampliar aún más estos plazos y crearon otra figura dentro de la prolongación art. 274 inc. 2 la denominada adecuación de la prolongación; es decir un plazo máximo de la prisión preventiva puede durar hasta 48 meses de prisión preventiva.

Gutiérrez, (2004) hace referencia a nuestro Código Procesal Penal art. 272 en donde clasifican a la prisión preventiva según su dificultad, en los procesos simples, complejos y de criminalidad organizada, las mismas que son plazos referenciales, el procesado no puede estar en prisión más del tiempo necesario. La ley establece un marco legal de plazos y no deben esperar a agotarse o superarlo, pues estos se argumentan en principios básicos tales como la proporcionalidad, excepcionalidad, necesidad y variabilidad; solo para cumplir con el fin que se persigue. (p. 243)

El Acuerdo Plenario N°1-2017/CIJ-116, (2017), señala que: “El imputado no debe exceder el tiempo máximo de prisión preventiva aun si el proceso sigue pendiente, el preso preventivo debe ser puesto inmediatamente en libertad, si ha variado su situación procesal también debe ser puesto en libertad.” (p. 3,4)

Plazo razonable

Viteri, (2015) establece que ser juzgado en un plazo razonable es un derecho, subrayando que la justicia penal debe impartirse dentro de ese tiempo de lo que se considera razonables, para garantizar el debido proceso. Lamentablemente cuando tratamos de este tema de ser juzgado dentro de un plazo razonable, no se puede evitar tratar sobre la demora en el procesos penales, el código procesal penal nos dan plazos que van de días a meses, sin embargo estos se vuelven

años tras años de duración de un proceso penal de manera que incluso llegan a prescribir el delito sin que haya sentencia de por medio, representando un serio problema que también se manifiesta en el proceso de una prisión preventiva, pues en la mayoría de casos, el fiscal espera para el vencimiento de su máximo plazo solicitado ya sea de 9, 18 o 36, para solicitar una prolongación y vencido esta, para pedir una adecuación, es cierto, que la norma procesal penal lo permite, sin embargo estas ampliaciones deben estar muy bien fundamentadas de manera que el plazo que solicite el fiscal sea razonable es decir de acuerdo a la complejidad o gravedad de cada caso. (p. 2)

En el sonado Caso Carranza Alarcón vs Ecuador, (2020) que trata sobre prisión preventiva y sus plazos razonables, mencionando que los articulados 7.5 de la Convención Americana pone límites a cuánto debe durar una persona que se encuentra con prisión preventiva, y pone límites al estado en su poder punitivo, limitando sus facultades para asegurar los fines del proceso penal a través de la medida de prisión preventiva. (s/p)

Sin embargo, en casos en los que el plazo de la prisión preventiva sobrepasa el plazo razonable, se le da la facultad al estado de tomar otras medidas menos gravosas que también cumplirían con el fin que se quiere lograr, bajo el fundamento garantista de que el procesado tiene el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o de lo contrario ponerlo en libertad.

La presunción de inocencia es un derecho que garantiza que una persona no puede estar privada de su libertad mientras no esté sentenciado, al ser una medida cautelar mas no un anticipo de la pena, el hecho de que al fiscal tenga un trabajo deficiente y es letrado en el desarrollo de sus funciones, no implica que el procesado tenga que pagar con su libertad los estragos y deficiencias en la administración de justicia, es decir si solicitada la prisión preventiva y vencido el plazo de prisión preventiva el imputado debe ser puesto a libertad, salvo que fiscal sustente de manera cierta que el caso se haya complicado.

Plazo razonable implica que el fiscal al momento de solicitar la prisión preventiva y el juez al concederla, este plazo debe cumplir con los estándares antes mencionados, tales como de la proporcionalidad y de todos sus sub- principios debiendo tomarse en cuenta las características y complejidades de cada caso.

Prolongación y Adecuación de la prisión preventiva

Los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva

En nuestro NCPP, (2004) articulo 274 nos estipula cuales son los presupuestos materiales y formales para la prolongación de la prisión preventiva, al ser una medida mucho más especial que la prisión preventiva.

La primera de ella es “cuando concurran una especial dificultad” o Prolongación de la investigación o del proceso; lo que implicaría según Caso Gregorio Santos, (2016), explica que por especial dificultad se entiende “la existencia de circunstancias que impedirían

la realización de determinada diligencia, de alguna pericia o alguna situación propia del actuar del imputado, la existencia de nuevos elementos de juicio que sean objetivos y que sean encontrados con posterioridad al dictado de la prisión preventiva y su impugnación.(s/p)

La Corte Suprema mediante Acuerdo Plenario N°1-2017/CIJ-116, (2017) señala que es necesario que se acrediten, para la prolongación de la prisión preventiva que concurran o estén presentes "circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso, debe tratarse de situaciones o hechos que están fuera de lo común y de lo normal, que impidan que el fiscal pida prolongación bajo la excusa de que no le alcanzo el tiempo de realizar todos los actos de investigación que se debió practicar, ya que para conceder la prolongación de la prisión preventiva se debe tomar en cuenta las necesidades del momento procesal en la que se está solicitando dicha figura jurídica y las circunstancias difíciles por la que atraviesa el proceso. (s/p)

Caso Guerrero López, (2019) en el análisis crítico que hace la Sala Penal Especial de la apelación del auto, afirmando que con respecto a este requisito no es más que “sucesos, incidencias, eventualidad, escenarios o inconvenientes que obstaculicen o enreden seriamente la actuación normal de determinados actos de investigación o de prueba u otro acto procesal**,** y que por consiguiente**,** impidan conseguir o ejecutar en el tiempo previsto dichos actos de aportación de hechos o de ordenación y concreción del trámite procesal, mucho menos se ha referido

a “eventualidades que por su propia naturaleza se diferencian de lo común o general, que están por encima de lo normal o habitual, trayendo como consecuencia una tardanza o demora en la práctica de tales actos procesales. (p.12)

Tanto la prisión preventiva como su prolongación deben ser proporcionales y razonables y para la procedencia de la prolongación de la prisión preventiva debe de examinarse: la gravedad de los hechos, la persistencia del peligro de fuga, las excepcionales situaciones de especial dificultad o prolongación antes indicadas y que el proceso presente dilaciones o retrasos por causa de los imputados o de la defensa de estos. (Acuerdo Plenario/ Expediente N° 1-2017/CIJ-116, 2017, fundamento 18, p.8)

Existencia del peligro de que el imputado pudiera sustraerse de la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el ministerio público no debe presumir de que el peligro de fuga y obstaculización todavía están vigentes, sino que este debe demostrar esta permanencia en el tiempo.

La adecuación del plazo en prolongación de prisión preventiva

El decreto legislativo N° 1307, introdujo la figura de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, en el artículo 274 in. 2 del CPP, que es un supuesto distinto que se aplica

dentro del propio plazo prolongado; ajustando los plazos correspondientes después de dictada la prolongación de prisión preventiva.

La palabra "adecuar" significa acoplar una cosa a las necesidades de otra. Por tanto, cuando tratamos sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, no se trata de la creación de un nuevo plazo distinto a la prolongada, pretendiendo con ello ajustar la medida de la prisión preventiva dentro de la propia prolongación, mediante circunstancias o hechos que no fueron advertidas en el requerimiento de dicha prolongación. Estas circunstancias de especial complejidad deben diferenciarse de los hechos o datos con el que se dio el auto de prolongación, ya que esta especial complejidad debe ser más gravosa para solicitar la adecuación. Se aplica la adecuación de la prolongación cuando varia la clasificación del proceso de uno simple a uno complejo o de criminalidad organizada, para ello se necesita una ardua complejidad para demostrar la procedencia de esta figura jurídica. (Acuerdo Plenario/ Expediente N° 1-2017/CIJ-116, 2017, p.10)

Así también se puede adecuar cuando, los plazos de prolongación de prisión preventiva no son suficientes para la concreción de la diligencia, pese a que el fiscal hizo todo lo posible para que el plazo prolongado le alcance. Cuando hablamos de la adecuación de la prolongación, nos referimos a una adaptación de plazo ya prolongado, no es un nuevo plazo que nace de cero, por tanto, solo se fijara un plazo que se acople al plazo prolongado cumpliendo así el plazo máximo de prisión preventiva que dispone la ley. Es decir, si en el

auto de prolongación se me concede 6 meses más de prisión preventiva, y bajo la premisa de la variación del proceso de uno común a uno de criminalidad organizada, el plazo máximo que tendré que pedir y la que me darán es de 6 meses más de adecuación de la prolongación, porque dentro del artículo 274 inciso 1 señala los plazos máximos que pueden prolongarse o adecuarse en criminalidad organizada es de 12 meses. No se puede pedir adecuación de la prisión preventiva en si del artículo 272 de CPP, sino, solo de la prolongación artículo 274, porque la adecuación está dentro de los plazos de prolongación. (Ibídem, p.10)

"La adecuación no procedería sino existiría la prolongación, y se debe de solicitar antes del vencimiento del plazo de prolongación" (ibídem, p.11).

En la adecuación de la prolongación se requiere la especial complejidad de la actividad procesal, debido a que el fiscal requiere más tiempo para cumplir con sus fines, de manera que, si la extensión de este plazo no se le concede, el fiscal no cumpliría con su propósito. (Expediente N° 153-2018-19, 2020, p. 8)

Esta especial complejidad debe darse tanto en la etapa de la investigación o incluso de todo el proceso, sin embargo, no se puede usar cualquier excusa para demostrar la complejidad, sino que estos hechos deben estar relacionados con los actos de investigación que motivaron en primera instancia la prolongación del plazo de prisión preventiva. (ibídem, p. 9)

Cuando se solicita adecuación del plazo de prolongación, en la etapa de investigación preparatoria (realización de diligencias para encontrar elementos de prueba), etapa intermedia el fiscal debe presentar su acusación y demostrar la complejidad por diferentes mecanismos que te permite esta etapa, y en la etapa de juzgamiento el fiscal para pedir adecuación de prolongación debe argumentar la especial complejidad de manera que represente un serio problema o riesgo para esta etapa del proceso. Sin embargo el hecho de que el fiscal demuestre la especial complejidad no determinaría la concesión de la adecuación del plazo de prolongación, sino además debe argumentar objetivamente que la medida de prisión preventiva sigue siendo razonable, analizando la conducta del imputado que debe ser distinta al momento de la prolongación, las actuaciones o diligencias que falta realizar por el fiscal o del propio juez y por último la intensidad de la prisión preventiva y el daño sobre los derechos fundamentales en riesgo por esta medida. (ibídem, p. 9)

En el artículo 274 inciso 2 del NCPP, (2004) es bastante corto al mencionar que la adecuación de la prolongación es excepcional y que procede cuando se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial, sin embargo es insuficiente para que los operadores de la justicia traten de analizar o incluso adivinar, cuáles serían estas circunstancias de especial complejidad que debe ser mucho más graves que las advertidas en la propia prolongación de la prisión preventiva.

Si bien es cierto las prolongaciones y ampliaciones de plazos para la prisión preventiva tiene un bien jurídico protegido que es mayor al

Vulnerado, que sería asegurar que el procesado esté presente durante el trascurrir del tiempo en el proceso y que este no se escape de la administración de justicia, sin embargo por lo menos es necesario que nuestro ordenamiento jurídico aclare cuales serían las circunstancias para adecuar la prolongación de prisión preventiva, cuáles serían los hechos que se considerasen más complejos que las previstas en la prolongación. Es conocido que estas ampliaciones de los plazos se dan básicamente bajo el argumento de que el proceso se puso más complejo que lo requerido, sin embargo, si ya en la prolongación de prisión preventiva se requiere "una especial dificultad" entonces cuales serían los hechos o circunstancias que deben ser mucho más complejos aun para determinar la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva. (Sánchez, 2017, s/p)

2.2.3. Bases Teóricas de la regulación de normativa

Etimología de regulación normativa

Regulación: viene del latín regulatio y significa "acción y efecto de controlar. Sus componentes léxicos son: regula (barra recta usada para medir), más el sufijo-ción (acción y efecto)" (Valentín, 2019).

Normatividad: "formada con raíces latinas y significa cualidad de lo relativo a las reglas establecen acción, modo o tamaño. Sus componentes léxicos son: norma (escuadra, regla), -tivo (relación activa o pasiva), más el sufijo -dad (cualidad)" (Valentín, 2019).

Norma: "viene del latín norma, y se refería a una escuadra, esas reglas que usan los carpinteros para verificar que las piezas de maderas están cuadradas" (Valentín, 2019).

Noción de regulación Normativa

Entendemos por regulación a aquel control concreto y sostenido en este caso por una autoridad pública sobre las distintas actividades valoradas sobre la comunidad y/o población, entonces la misma se fundamenta en el establecimiento de normas así mismo leyes y reglas dentro de un determinado rubro; algunos autores se refieren a la noción de regulación como:

Según Gerad, (2009) Es una palabra que conquista por que recuerda la virtud de producir un precepto, orden o en todo caso una racionalidad utilizando teorías propias de las distintas formas y/o ramas del saber. Debe iniciar de las políticas públicas, de los regímenes jurídicos, así como el de las practicas jurídicas que se logran observar, para poder determinar en qué medida la regulación debe ser tratada como una posible noción jurídica nueva. (p. 12-13)

Así mismo Cristian, (2019) señala de manera general resalta que la regulación opera como un control prolongado y localizado, en la que no puede agotarse en cuanto a la dictación de normas como tal, esto requiere de un ejercicio constante y posiblemente extensivo en el tiempo de una agrupación de potestades públicas que van apuntar a una concreta actividad sumamente regulada. (p.167.

Concepto de Norma

López, (2016) menciona que “conceptuar a lo que es la norma es complejo, ya que trataremos de muchos temas, explicadas por autores, vinculando el conocimiento y significado de la denominada norma con otros temas que se discuten” (p. 3).

Según García, (1994) la palabra norma suele usarse de dos formas: uno de manera amplia y otro de manera estricto, es decir el lato sensu que se aplica a todo comportamiento, obligada o no y el stricto sensu que es la que da deberes y derechos a la vez. Por tanto, a las que son obligatorias y facultativas se le denomina normas. (p.4)

Sieckmann, (2015) **I**ndica que las normas son el contenido de enunciados que logran expresar lo viene hacer obligatorio, lo permitido y a su vez lo prohibido, pero estas normas también pueden hacer implícitas; entonces quiere decir que las normas pueden conceptualizarse como contenidos de proposiciones meramente normativos con lo cual a cada norma pertenece un enunciado. (p. 886)

Diferentes tipos de normas

Según Kelsen, (1994) “existen normas de la moral o del derecho, relacionadas al comportamiento entre las personas, la norma de la lógica trata sobre las reglas de un pensamiento.

La norma refiere un "deber ser", incluyendo funciones de mandar, dar poder, permitir, derogar" (p.19,21).

Es preciso indicar que según nuestra doctrina tenemos la clasificación de las normas en morales, religiosos, de trato social y jurídicos, mediante las cuales se trata de regular el comportamiento humano, sin embargo, en el campo del derecho nos importaría un poco más las normas jurídicas, que son las que tiene relevancia jurídica.

- ✓ Normas Morales: "Son aquellas que tienen un fin ético, buscando siempre el bien, basada en la conciencia humana, ya que cada obligado es responsable de su comportamiento y no hay quien pueda exigir su cumplimiento" (López, 2016, p. 5).
- ✓ Normas Jurídicas: "Es un mandato a fin de regular el comportamiento de la sociedad, concediendo derechos y obligaciones, y su incumplimiento trae una sanción" (SL, 2018, s/p).
- ✓ "Son reglas de conducta posibilita la convivencia humana, creadas por el estado (leyes, reglamentos, ordenanzas, sentencias, etc.) o por personas particulares a través de contratos, testamentos, etc. Si estas normas se incumplen se sancionan a los responsables" (Torres, 1999, p. 127).

Las mismas que presentan las siguientes características:

1. Heteronimia: "Es cuando el mandato es dado por una Persona distinta al obligado, es decir el estado, obligando a los ciudadanos a cumplir estos mandatos, sin importar si

Estos tienen voluntad de cumplirlos" (Delgadillo & Espinosa, 1994, p. 265).

2. Exterioridad: "Lo que importa es que se cumpla el mandato independientemente de la conciencia del individuo. Pudiendo el individuo pudiendo estar de acuerdo o no, sin embargo, la norma de cumplirse" (López, 2016, p.7).

3. Bilateralidad: "Implica que frente a la norma hay dos sujetos, por una parte, el obligado y por otra la persona facultada a exigir el cumplimiento de una conducta" (Torres, 1999 p. 226).

4. Coercibilidad: Consiste en que el cumplimiento de la norma debe darse aun contra la voluntad de la persona obligada, ya que si esta no la cumple recibe un castigo o sanción. (López, 2016, p.7).

5. Inoperatividad: "La norma es un mandato de hacer o prohíbe no hacer una conducta, por tanto, el ordenar a hacer o no hacer implica un carácter imperativo de la norma de manera directa o indirecta" (Torres, 1999, p.226, 227,228).

- Normas religiosas: “Son aquellas que relacionan a las divinidades con el hombre regulando con ello su comportamiento, es decir es la relación entre el hombre y Dios, esta regulación de su conducta se encuentra dentro la biblia, el Corán y otros libros sagrados” (Villalba, 2016, p. 2).

- Normas de trato Social: “Son aquellas que buscan una mejor convivencia en la sociedad, estableciendo reglas de acuerdo a las costumbres teniendo en cuenta el decoro, la cortesía y otros” (ibídem, p. 2).

Finalidad de la Norma Jurídica

“Las normas jurídicas y el derecho buscan como único fin una sociedad envuelta en paz y justicia, es decir la norma busca la paz social con justicia, ya que la finalidad del derecho no es voluntario o libre sino obligatorio su cumplimiento” (Torres, 1999, p. 236).

Estructura de la norma jurídica

Los elementos de la estructura de la norma jurídica son tres:

- **Presupuestos de hecho**

Conocida como “supuestos de hecho”, “hecho antecedente”, “antecedente normativo”, “hipótesis”, “hecho tipo” o “factum” (tatbestand, en alemán fattispecie, en italiano). (Torres, 1999, p. 249)

“En el derecho positivo se dirige a un deber ser y en el trascurso de la vida del ser, se dan una serie de hechos importantes para el Orden normativo como tipos jurídicos abstractos,

que traen consecuencias jurídicas" (Starck, 1979, p.257).

Los hechos posibles que forman este presupuesto de la norma, pueden ser cualquier hecho de la naturaleza, que influya en la vida de las personas, como la muerte de una persona, un desastre natural, o la misma conducta humana o la omisión de una conducta, o instituciones jurídicas, así como derechos y obligaciones, es decir todo hecho o acontecimiento puede darse una consecuencia jurídica. (Torres, 1999, p. 249)

- **Consecuencia de derecho**

También llamada efecto jurídico, al supuesto de hecho trae una consecuencia jurídica determinada y obligatoria, así mismo un mismo supuesto de hecho puede tener varias consecuencias jurídicas, ya que la consecuencia no es real sino potencial, la misma que debe ejecutarse para ser efectiva, esta consecuencia jurídica puede conferir facultades, autorizaciones, poderes, deberes u obligaciones, sanciones, etc. (Torres, 1999, p. 252, 253)

- **Vínculo o Nexo Jurídico**

El nexo existente entre el supuesto de hecho y la consecuencia de derecho es de un deber ser, este elemento es el núcleo, la cúpula, o vinculo, de la estructura de la norma, del deber ser, que se obtiene a través de una abstracción lógica jurídica, esta no puede variar a diferencia de los supuestos y consecuencias. (ibídem, p. 253)

Naturaleza de la norma

"La norma jurídica se convierte en Derecho público cuando esta no puede ser derogada por particulares, la voluntad está subordinado al mandato del estado, en el Derecho Privado puede ser derogada o modificada a libre voluntad de las personas" (ibídem, p. 345).

"La naturaleza de las normas se expresa a través del Derecho Público que es opuesta al Derecho Privado, sin embargo, basándonos en el bien común, es necesario de que tanto el derecho público y privado armonicen y se equilibren" (De Cossío, 1997, p. 21).

"En consecuencia la naturaleza del derecho público es el Derecho de necesidad y el Derecho Privado es autónoma, individual, basándose en la voluntad privada, pudiendo decirse que el Derecho público son normas imperativas y el Derecho Privado son normas dispositivas" (Torres, 1999, p. 346).

Código normativo

"Es considerada como una colección ordenada de leyes, referentes a una misma materia. Los Romanos establecieron este sistema, publicando los códigos de Papiriano, Gregoriano, Hermogeniano, Teodosiano y Justiniano" (Chanamé, 2012, p. 150).

Habiendo definido la norma jurídica que viene a ser el Derecho en sí, es preciso indicar que estas normas son plasmadas a través de una serie de compendios a los que llamamos códigos

(Código civil, código penal, código procesal penal, etc.), que no es otra cosa que la clasificación de las normas jurídicas por diferentes especialidades, ya que en el ámbito jurídico hay muchas conductas en diferentes campos que necesitan regularse y separarse de acuerdo a su naturaleza, para que los operadores de justicia puedan actuar de manera ordenada en una sociedad en donde a cada minuto se está rompiendo una norma jurídica.

Sin embargo la leyes de leyes es la Constitución política del Perú, que viene a ser la Carta Magna, que regula de manera general el comportamiento del ciudadano, estableciendo derechos y deberes a cada uno, y los códigos normativos deben ajustarse dentro de los parámetros de la Constitución Política, no puede contradecirle, ni mucho menos sobrepasar sobre ella, es por ello que un principio básico y fundamental en todos los códigos y en la propia Constitución Política es el Principio de Legalidad que implica que toda actuación debe ligarse de acuerdo a los mandatos de la Constitución, de los Códigos y otras leyes, ya que no se puede actuar fuera de ellos.

2.2.4. Definición de Términos Básicos

- **Adecuación: "**Significa adaptar algo a las necesidades de una persona o de una cosa. Acción y efecto de adecuar o adecuarse" (Laurose, 2012, p.42).

- **Adecuar:** "A comodar o adaptar una cosa o una persona a otra"

- **Arraigo: "**Introducir o echar raices" (Chanamé, 2012, p. 93).

  "Es la medida que asegura la disponibilidad del inculpado durante la investigación o durante el proceso penal"(Barragán, 1999,p. 293).

- **Complejidad**: "Cualidad de complejo" (Laurose, 2012, p.270). "Se refiere a sistemas complejos, es decir, compuestos por elementos relacionados entre sí y que no son evidentes a simple vista" (Significados, 2017, s/p).

- **Complejo** : "Que es difícil de comprender por estar formado de diversos aspectos o varias cosas" (Laurose, 2012, p.270).

- **Medida Cautelar: "**Institución que adelanta ciertos efectos o todos, de un fallo definitivo o el aseguramiento de una prueba, ante y el peligro de la demora" (Chanamé R. , 2012, p. 397).

- **Prisión preventiva**: "Es aquella que se dicta contra el procesado, cuando median circunstancias especiales requeridas por la ley" (Ramirez, 1976, s/p).

  "Es una medida cautelar que priva su libertad a una persona, en el curso de un proceso penal, sin que exista una sentencia" (Ferrajoli, 1995, p. 551-561).

- **Regulación Normativa:** Según Pérez & Ana, (2013) “es la acción de poner en orden alguna cosa, a través de normas y leyes para mantener la paz y el orden social de la sociedad” (s/p).

- **Presupuestos procesales: “**Son aquellos requisitos indispensables para que el juez pueda pronunciar sentencias o fallos judiciales” (Chanamé R. , 2012, p. 474).

- **Principio de legalidad: “**Toda actuación de un poder público debe ser acorde a la ley vigente, no a la voluntad de las personas, ya que impera de la ley. (Wikipedia, s.f., s/p)

2.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.3.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.

2.3.2. Hipótesis Específica

- La exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019, se relacionan en forma positiva.

- El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, incide en forma positiva media.

- La relación existente entre la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona en su regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva alta.

2.4. VARIABLES

2.4.1. Identificación de las variables

V_1= Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva

V_2= Regulación en el Código Procesal Penal

2.4.2. Definición conceptual de la variable

Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva: En el Acuerdo Plenario/ Expediente N° 1-2017/CIJ-116, (2017); conceptúa el vocablo “adecuar” de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, conceptualizándolo como adaptar algo a la necesidades o condiciones de una cosa. Explica también de que la adecuación es una nueva figura jurídica, es la creación de un nuevo plazo al propio plazo prolongado; que se aplica cuando

con posterioridad a la prolongación de la prisión preventiva “se advierten circunstancias no advertidas en el momento que se concedió el plazo prolongado por resolución motivada”. Adaptándose o sustituyendo el plazo prolongado, siempre en cuando existan sucesos o circunstancias de especial complejidad que no debieron ser advertidas en la prolongación de prisión preventiva, es decir la valla de complejidad del proceso se incrementa por razón de la entidad y dificultad de la causa. (p. 4)

La Regulación Normativa: Según Pérez & Ana, (2013) señala que la regulación es la acción de poner en orden alguna cosa, reglar según cómo funciona el propio sistema, por tanto, en sentido estricto en el ámbito del derecho la regulación, consiste en establecer normas y leyes dentro de un territorio con el objetivo de mantener la paz y el orden social de la sociedad. (s/p)

2.4.3. Definición operacional de la variable

La adecuación de la prolongación en la prisión preventiva: Sera evaluada bajo los siguientes aspectos:

- La exigencia de requisitos para la complejidad de la prolongación en las medidas cautelares personales.
- El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal.

- La proposición de nuevos elementos de convicción para la existencia de la especial complejidad en la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

La regulación en el Código Procesal Penal:

Sera evaluada bajo los siguientes aspectos:

- Acción
- Efecto
- Regulación

2.4.4. Operacionalización de la variable

Variable 1: Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems Contenido	Escala de medición
Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales.	Presupuestos para la declaratoria de la complejidad en la adecuación de la prolongación de prisión preventiva	1	Existencia de graves elementos de convicción.	
		2	Se da de manera excepcional por el juez de investigación preparatoria	
		3	La pena a imponer sea mayor a cuatro años.	
		4	Es dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente	
El control Jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal.	Proposición Probatoria de la existencia de la especial complejidad.	5	Es afectada la presunción de inocencia, razonabilidad y proporcionalidad dela medida	**1.Nunca** **2.Casi Nunca** **3.A veces** **4.Casi siempre** **5.Siempre**
		6	Es afectada para evitar la obstrucción de la justicia	
		7	Es influyente el criterio del juez para la adecuación de la prolongación.	
		8	Tiene como finalidad la medida del aseguramiento	
La proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación dela prisión Preventiva.	Existencia de Evidencia o de medios de convicción.	9	Su otorgamiento debe responder a una interpretación restringida.	
		10	La contraposición de bienes jurídicos protegidos	
		11	La evaluación del grado de certeza de la prueba.	
		12	Nuevos medios de prueba que no fueron actuados con anterioridad	

Variable 2: Regulación normativa en el Código Procesal Penal

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems Contenido	Escala de medición
Acción	Opera	1	La acción normativa opera Constantemente	**1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre**
		2	La norma procesal opera en forma objetiva	
	No opera	3	No opera la regulación normativa	
		4	La norma procesal no opera en forma objetiva	
Efecto	Se aplica	5	Frente al efecto negativo de una norma se aplica la regulación normativa	
		6	Los efectos de la norma se aplican razonablemente	
	No se aplica	7	Frente al efecto negativo de una norma no se aplica la regulación normativa	
		8	Los efectos de la norma no se aplican razonablemente	
Regulación	Requiere regulaci0n	9	Frente al vacío o deficiencia se requiere regulación	
		10	Se requiere regulación expresa o tacita	
	no requiere regulación	11	Frente al vacío o deficiencia no se requiere regulación	
		12	No se requiere regulación expresa o tacita	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según el nivel científico, la investigación será básica; según su finalidad, en tanto tiene por objetivo el mejor conocimiento y comprensión del fenómeno social.

"Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación" (Carruitero, 2014, p. 177 - 178).

"La investigación básica o teoría busca hacer aportes teóricos al Derecho, creando definiciones que desarrollen un sistema o rama jurídica. A estas Investigaciones se les conoce como teóricas" (Aranzamendi, 2015, p.85).

De acuerdo a la técnica de contrastación se empleará un diseño no experimental de investigación, jurídica descriptivo, correlacional y explicativo.

"El método jurídico descriptivo tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho. Lo formal trata esencialmente, entes ideales; su método es la logia deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos" (Aranzamendi, 2015, p.80).

Desde un enfoque epistemológico, “el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra” como señala, Hans Kelsen; “el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de *causa – efecto* entre variables o conceptos asociados con un problema.” (ibidem, p.86)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros. (Pineda, De Alvarado, & F., 1994, p.108)

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirvió a la presente investigación. 70 fiscales, 16 jueces penales, 600 abogados, total de población total 686.

3.2.2. Muestra

"Es un subconjunto o parte de la población en que se llevará a cabo la investigación. La muestra es una parte representativa de la población" (Pineda, De Alvarado, & F., 1994, p.108)

La muestra será la no probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; 70 Fiscales penales, 16 Jueces penales, 60 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali los cuales fueron seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto alas variables.

Tabla 1: Muestra

	Población	Muestra
Fiscales penales	70	70
Jueces penales	16	1 6
Abogados	600	6 0
∑		**146**

Para calcular la muestra de los Abogados, se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población (400)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1{,}96)^2(0{,}95)(1-0{,}95)}{(0{,}05)^2}}{1+\frac{(1{,}96)^2(0{,}95)(1-0{,}95)}{(0{,}05)^2(400)}}$$

La muestra será la no probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; 70 Fiscales penales, 16 Jueces penales y 60 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali haciendo un total de 146; los cuales fueron seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto a las variables.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Ñaupa, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p. 201)

Según, Sánchez, Reyes, & Mejía, (2018) El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información.

Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 121)

3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

- **Selección de los Instrumentos**

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

- **La Observación**

Para la realización del presente trabajo el investigador, se ha constituido a la sedes de los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, en donde ha podido visualizar en los cuatro juzgados de investigación preparatoria, el desarrollo de la audiencias de adecuación de prolongación de prisión preventiva, en se puede ver la actuación del representante del Ministerio Publico que no sustenta su pedido argumentando los verdaderos presupuestos de esta figura jurídica, la defensa técnica por su parte los argumentos que brinda no se alinean a la figura, así como las decisiones del juez que deben ser correctas y de acuerdo a ley, sin embargo se observan serias deficiencias al tratar de sustentar la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva, en muchos de los casos.

- La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para

desarrollar la investigación. (Romero, Ñaupa, Pañacios, & Valdivia, 2018, p. 280)

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica (ibídem, p. 282).

- **El cuestionario**

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Ibídem, p. 299)

A. Cuestionarios

Se construirán y emplearan dos: uno sobre adecuación de la prolongación en la prisión preventiva, y otro sobre regulación en el Código Procesal Penal compuesto por 12 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue por la muestra, para responder a la encuesta sobre el proceso inmediato.

Ficha técnica de la Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva

Nombre: Cuestionario de adecuación de la prolongación en la prisión preventiva

Autor: Ruth Yesmira Tarazona Sánchez y Neri Ruiz Chota
Procedencia: Provincia de Coronel Portillo

Objetivo: Medir en los operadores la aplicación de la adecuación de la

prolongación en la prisión preventiva, y otro sobre regulación en el Código Procesal Penal.

Administración: Individual o Colectiva

Duración : 10 minutos aproximadamente

Aplicación : Jueces penales, fiscales, abogados litigantes

Significación: Referencia Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva

- Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales.
- El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal.
- La proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

Estructura del Cuestionario de adecuación de la prolongación de prisión preventiva

El cuestionario presenta un conjunto de 12 reactivos sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Áre a	Ítems	Total
I. - Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales.	1,2,3,4	**4**
II. - El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal.	5,6,7,8	4
III.- La proposición probatoria de laexistencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.	9,10,11, 12	4
Total		**12**

Validez y Confiabilidad

Este cuestionario de adecuación de prolongación en la prisión preventiva ha sido sometido a criterio de jueces expertos, fiscales y abogados de amplia experiencia, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra.

Ficha Técnica del cuestionario Regulación normativa en el CPP

Nombre : Cuestionario de Regulación normativa en el CPP

Autor: Ruth Yesmira Tarazona Sánchez y Neri Ruiz Chota

Procedencia: Provincia de Coronel Portillo

Objetivo : Medir en los usuarios y operadores sobre la Regulación normativa en el CPP

Administración: Individual

Duración : 10 minutos

Aplicación : El rango de aplicación es para los jueces penales, fiscales e imputados y abogados litigantes

Significación: El cuestionario está referido a evaluar sobre la Regulación Normativa en el CPP

- Acción
- Efecto
- Regulación

Estructura del cuestionario de regulación normativa en el CPP

El cuestionario consta de 12 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Instrucciones

Las instrucciones respectivas se dirigieron hacia la muestra del estudio Las respuestas a los reactivos del cuestionario estarían en función de las observaciones hechas en el desempeño de cada unidad muestral, relacionado a la regulación normativa en el CPP.

Tabla 3 : Distribución de ítems de regulación en el código procesal penal.

Área	Ítems	Total
Acción	13,14,15,16	4
Efecto	17,18,19,20	**4**
Regulacion	21,22,23,24	4
	TOTAL	**12**

Validez yConfiabilidad

Respecto a la validez del cuestionario de regulación normativa en el código procesal penal, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía y de reconocida trayectoria profesional.

La confiabilidad la realizó el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 15 usuarios del servicio de administración de justica entre jueces, abogados litigantes, para medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cronbach, arrojando como resultado un 0.811 de confiabilidad.

Diseño y validación de los Instrumentos

La investigación de la adecuación de prolongación de prisión preventiva carece de un instrumento que nos permite evaluar la misma; por ende, existe la necesidad de construir un instrumento de medición de la calidad de la aplicación de Adecuación de la

prolongación de la prisión preventiva, en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, a partir de cuyos conceptos se determinarán las dimensiones con sus respectivos indicadores.

La construcción de instrumentos es de especial utilidad porque no los hay disponibles para todos los posibles objetivos y situaciones, o pueden no estar suficientemente adaptados a necesidades específicas. Por otra parte, el utilizar instrumentos ajenos puede suponer incorporar objetivos también ajenos o falta de coherencia entre lo que se desea evaluar y el instrumento empleado (citado por Valbuena, 2000).

Los instrumentos para determinar la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y su regulación el CPP en los juzgados penales de Coronel Portillo, se elaborarán siguiendo las recomendaciones dadas, con datos actualizados. Ambos instrumentos, presentados para su validación y también para las pruebas de confiabilidad, serán diseñados por la Tesista durante el desarrollo de la tesis (2019).

De acuerdo a las recomendaciones, se empleó un tiempo promedio de 10 minutos. El cuestionario consta de 12 ítems que recogen la variedad de respuestas para determinar la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el NCPP de los juzgados penales de coronel Portillo, y conducta de los encuestados frente a estos. Se utilizó una escala de medición de tipo Likert, con frases que van de Nunca, Casi nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre.

Asimismo, el cuestionario realizado, se desarrolló siguiendo las recomendaciones dadas por el asesor, efectuándose con datos actualizados para evaluar dicha variable en sus dimensiones sobre la exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales, el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal y la proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

El cuestionario en mención consta de 24 ítems, elaborados en una escala de medición de tipo Likert, con una puntuación que varía del 1 al 5, y con frases que van, A veces, Casi Siempre y Siempre de Nunca, Casi nunca, el rango de aplicación de este instrumento es para los usuarios del servicio de administración de justicia de los juzgados de investigación preparatoria, jueces, fiscales abogados litigantes, en promedio, el cuestionario requiere de 10 minutos para su resolución. De este modo, cada, juez penal, fiscal penal, abogado litigante e imputado, se encargó de responder a los reactivos del Cuestionario, en función de las observaciones hechas en cada encuestado, acerca de sus dimensiones sobre la exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales, el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal y la proposición probatoria de la existencia de la especial complejidadpara la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

A. Juicio de expertos

Los instrumentos para determinar la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de Coronel Portillo, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, es válido en un 86% de promedio general y sobre la regulación normativa en el CPP en los juzgados penales de Coronel portillo es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos. (ver anexos)

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escurra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

B. Confiabilidad de Instrumentos:

El instrumento de la adecuación prolongación en la prisión preventiva, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.772 de confiabilidad, como se puede

observar en el siguiente cuadro:

Confiabilidad para el cuestionario:

Tabla 4: Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,772	24

Fuente: SPSS Versión: 25

Tabla 5: Estadísticas del total del elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg01I	70,72	63,189	,151	,774
Preg02I	70,44	63,152	,176	,772
Preg03I	70,16	62,631	,212	,770
Preg04I	70,22	58,586	,454	,755
Preg05I	70,27	59,350	,466	,755
Preg06I	70,22	58,942	,533	,752
Preg07I	70,20	60,232	,393	,759
Preg08I	70,46	63,318	,214	,769
Preg09I	70,32	62,123	,279	,766
Preg10I	70,23	61,042	,298	,765
Preg11I	70,25	59,231	,470	,755
Preg12I	70,29	64,797	,055	,779
Preg13D	70,72	63,189	,151	,774
Preg14D	70,44	63,152	,176	,772
Preg15D	70,16	62,631	,212	,770
Preg16D	70,22	58,586	,454	,755
Preg17D	70,27	59,350	,466	,755
Preg18D	70,22	58,942	,533	,752
Preg19D	70,20	60,232	,393	,759
Preg20D	70,46	63,318	,214	,769
Preg21D	70,32	62,123	,279	,766
Preg22D	70,23	61,042	,298	,765
Preg23D	70,25	59,231	,470	,755
Preg24D	70,29	64,797	,055	,779

Fuente: SPSS Versión: 25

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia, tiende a subestimar la alta confiabilidad, tanto más si ha elaborado con todos los instrumentos.

Técnica de Recolección de datos

En el estudio se utilizarán las siguientes técnicas:

A. Cuestionarios.

Parar recoger información sobre las variables de estudio se aplicarán:

El cuestionario de régimen de visitas y el cuestionario de interés superior de los niños, los cuales serán elaborados y sometidos a criterios de juicio de expertos para su validación.

B. Observación natural.

Se realizará de manera espontánea sobre las variables en estudio, tanto en los centros de conciliación y el inicio de los procesos judiciales en los juzgados civiles.

C. Análisis documental.

Se utilizará en todo el desarrollo de la investigación, con propósito indagatorio y verificativo de tópicos de interés, los sílabos de la asignatura, documentos de trabajo, registros, y actas de evaluación, expediente judicial, etc.

Procedimiento

Para desarrollar la investigación, se procederá de la siguiente manera:

A. En primer lugar, se realizará la revisión bibliográfica, definición de variables a estudiar, selección de los instrumentos, selección de la población y muestra. En esta etapa, coordinará con los jueces de investigación preparatoria, para poder tener acceso a la información con respecto a los procesos inmediatos, estar presente en las audiencias de procesos inmediatos.

También se adquirió el código procesal penal.

B. En segundo lugar, a los componentes de las unidades muéstrales se les administrara, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario de sujetos inimputables.

C. En tercer lugar, a los componentes de las unidades muéstrales se les administrara, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario de proceso inmediato.

En consecuencia, la aplicación de los instrumentos de evaluación de las variables de estudio mencionadas anteriormente, se llevará a cabo en fechas prefijadas con las unidades muéstrales en estudio. Ambos instrumentos se deberán aplicar favorablemente sin ningún contratiempo de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación. Finalmente, se calificaron los instrumentos administrativos y se pasó a la elaboración de la base de datos.

3.5. TÉCNICA PARA EL PROCESAMIENTO DE LAINFORMACIÓN

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson

CAPÍTULO IV

RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADO

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

Tabla 6: Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	5	3,42
Casi nunca	33	22,6
A veces	74	50,78
Casi siempre	30	20,55
Siempre	4	2,74
Total	146	100,0

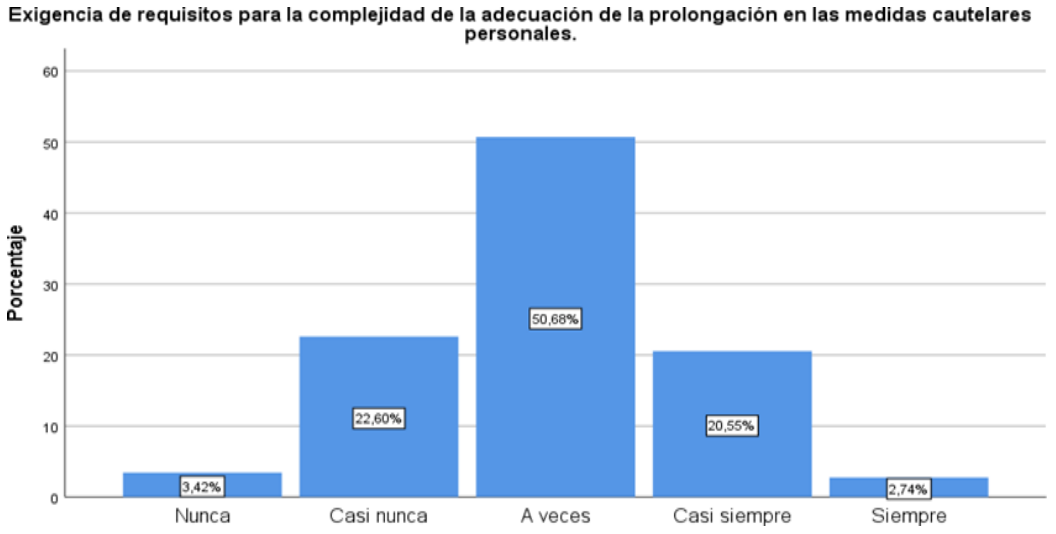


Figura 1: Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales.

Del resultado mostrado en la tabla 01 interpretado en forma de gráficos según figura 1, alcanzamos a observar los niveles de Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales, en donde llegamos a observar que nunca obtuvo exigencia de requisitos con un porcentaje de 3,42%, casi nunca obtuvo exigencia de requisitos con un porcentaje de 22,60%, a veces obtuvo exigencia de requisitos con un porcentaje de 50,68%, casi siempre obtuvo exigencia de requisitos con un porcentaje de 20,55% y siempre obtuvo exigencia de requisitos con un porcentaje con 2,74%.

Tabla 7: El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	8	5,48
Casi nunca	34	23,29
A veces	87	59,59
Casi siempre	15	10,27
Siempre	2	1,37
Total	146	100,0

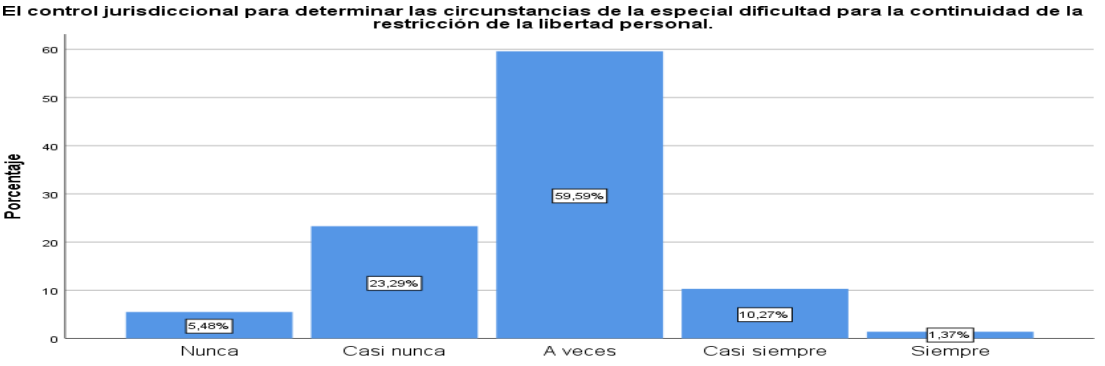


Figura 2: El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal.

Del resultado mostrado en la tabla 02 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos observar los niveles de El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal, en donde encontramos que el control jurisdiccional nunca se encuentra con 5,48%, el control jurisdiccional se encuentra casi nunca con 23,39%, el control jurisdiccional se encuentra a veces con 59,59%, el control jurisdiccional se encuentra casi siempre con 10,27% y por último el control jurisdiccional se encuentra siempre un porcentaje de 1,37%.

Tabla 8: La proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	5	3,42
Casi nunca	28	19,18
A veces	89	60,96
Casi siempre	21	14,38
Siempre	3	2,05
Total	146	100,0

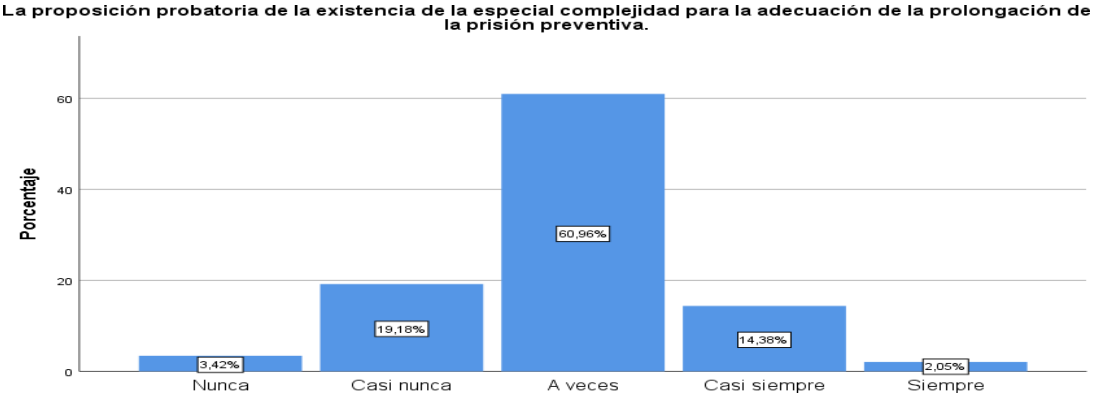


Figura 3: La proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

Del resultado mostrado en la tabla 03 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos observar los niveles de la proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, en donde la proposición probatoria nunca cuenta con un porcentaje de 3,42%, la proposición probatoria casi nunca cuenta con 19,18%, la proposición probatoria a veces con 60,96%, la proposición probatoria casi siempre con 14,38% y la proposición probatoria siempre cuenta con 2,05%.

Tabla 9: Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	9	6,16
Casi nunca	16	10,96
A veces	106	72,60
Casi siempre	12	8,22
Siempre	3	2,05
Total	146	100,0

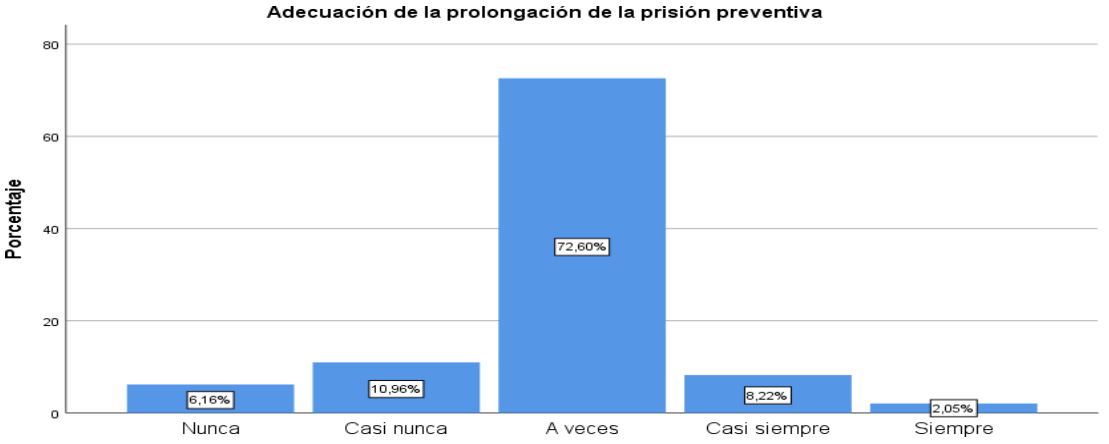


Figura 4: **Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva**

Del resultado mostrado en la tabla 04 interpretado en forma de gráficos según figura 04, alcanzamos observar los niveles de Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, donde observamos que la Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva nunca cuenta con 6,16%, la Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva casi nunca cuenta con 10,96%, la Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva a veces con 72,60%, la Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva casi siempre es con 8,22% y la Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva siempre cuenta con un porcentaje de 2,05%

Tabla 10: Acción

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	30	20,55
A veces	73	50,0
Casi siempre	39	26,71
Siempre	4	2,74
Total	146	100,0

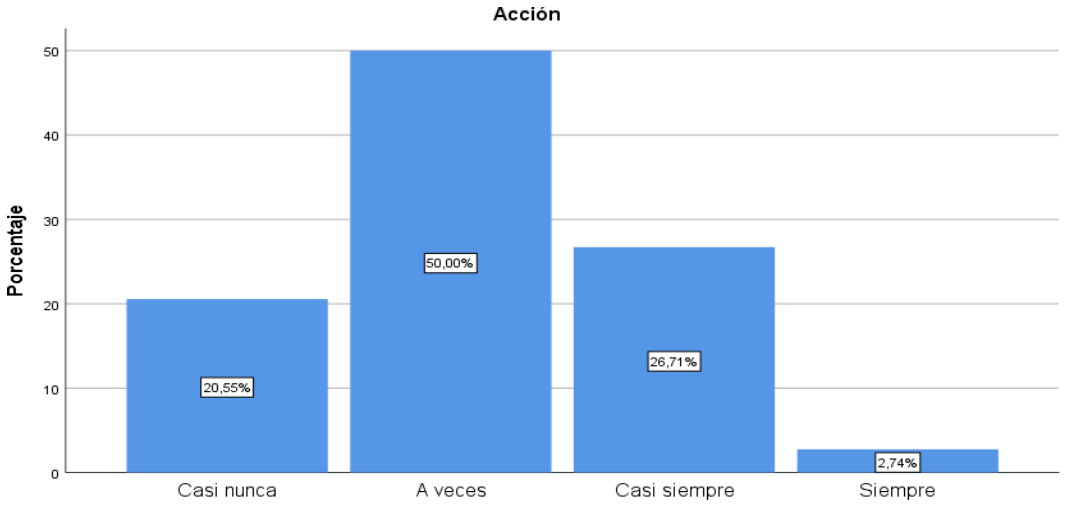


Figura 5: Acción

Del resultado mostrado en la tabla 05 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos observar los niveles de Acción, en donde casi nunca se da la acción con un porcentaje de 20,55%, a veces se da la acción con un porcentaje de 50,00%, casi siempre se da la acción con un porcentaje de 26,71% y siempre se da la acción con un porcentaje de 2,74%.

Tabla 11: **Efecto**

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	1,37
Casi nunca	44	30,14
A veces	75	51, 37
Casi siempre	20	13,70
Siempre	5	3,42
Total	146	100,0

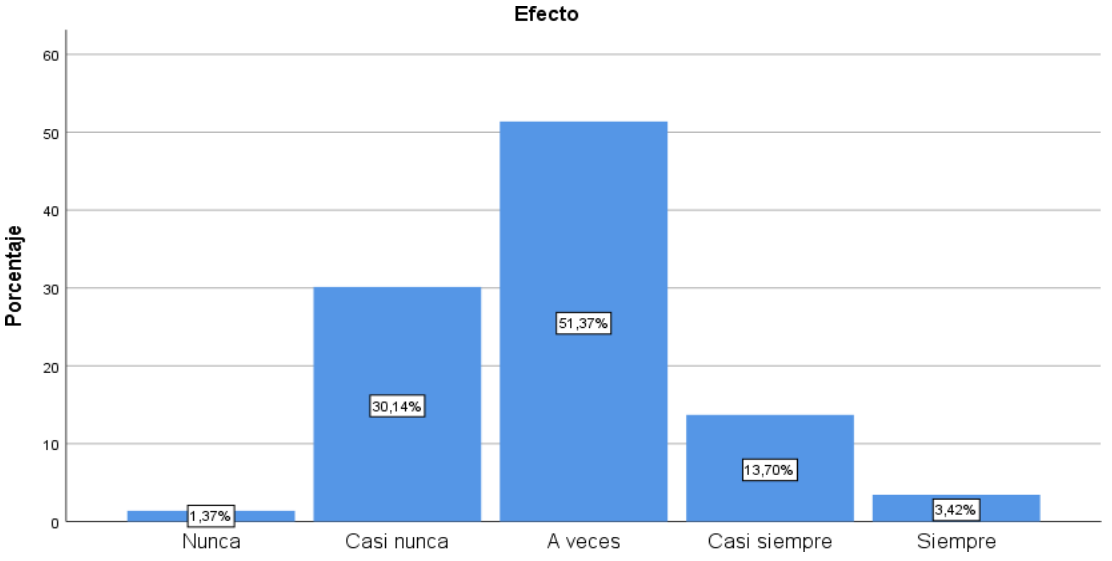


Figura 6: **Efecto**

Del resultado mostrado en la tabla 06 interpretado en forma de gráficos según figura 06, alcanzamos observar los niveles de Efecto, en donde nunca hay efecto con 1,37%, casi nunca hay efecto con 30,14%, a veces hay efecto con 51,37%, casi siempre hay efecto con 13,70% y por último siempre hay efecto con 3,42%.

Tabla 12*:* Regulación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	3	2,05
Casi nunca	40	27,40
A veces	56	38,36
Casi siempre	35	23,97
Siempre	12	8,22
Total	146	100,0

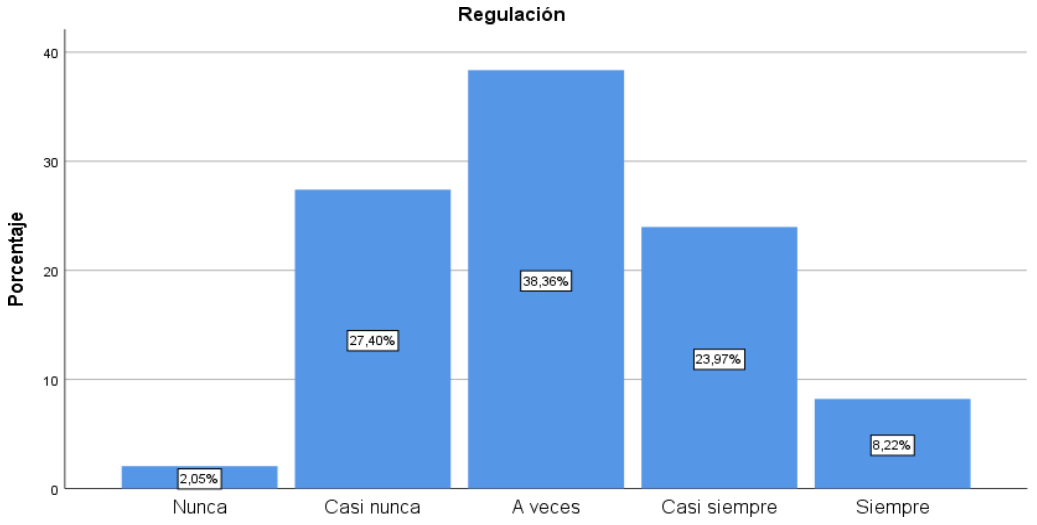


Figura 7: Regulación

Del resultado mostrado en la tabla 05 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos observar los niveles de Regulación, en donde nunca se regula con un porcentaje de 2,05%, casi nunca se regula con un porcentaje de 27,40%, a veces se regula con un porcentaje de 38,36%, casi siempre se regula con un porcentaje de 23,97% y siempre se regula con un porcentaje de 8,22%.

Tabla 13: **Regulación del Código Procesal Penal**

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	25	17,12
A veces	85	58,22
Casi siempre	30	20,55
Siempre	6	4,11
Total	146	100,0

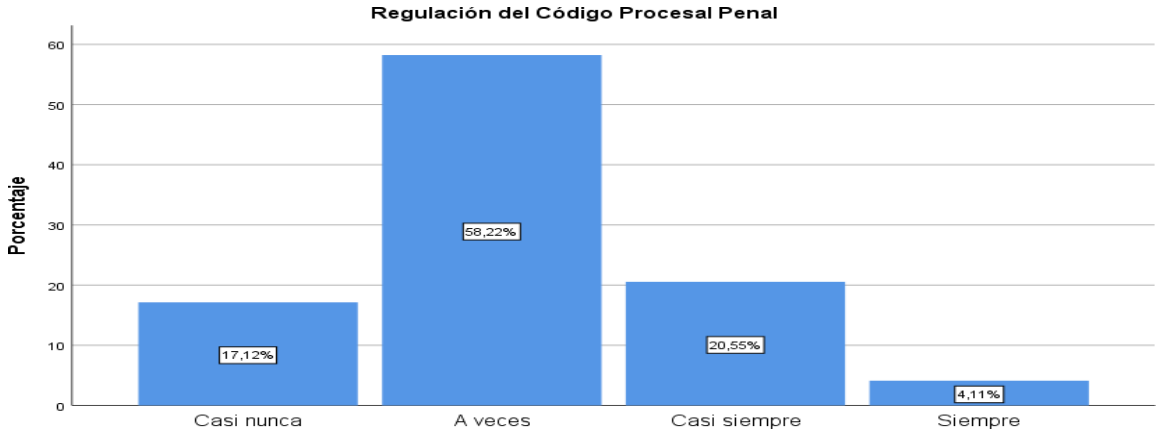


Figura 8: Regulación del Código Procesal Penal

Del resultado mostrado en la tabla 06 interpretado en forma de gráficos según figura 06, alcanzamos observar los niveles de Regulación del Código Procesal Penal, en donde casi nunca se dice que se dará la regulación del Código Procesal Penal con 17,12%, a veces se dice que se dará la regulación del Código Procesal Penal con 58,22%, casi siempre se dice que se dará la regulación del Código Procesal Penal con 20,55% y por último siempre se dice que se dará la regulación del Código Procesal Penal con 4,11%.

Hipótesis general de la investigación:

Ho: Existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019.

Hi: No existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019.

Tabla 14: Nivel de correlación entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y la regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel Portillo 2019.

	Variable		adecuación de la prolongación en la prisión preventiva	egulación en el Código procesal penal
Rho de Spearman	adecuación de la prolongación en la prisión preventiva	oeficiente de correlación	1000	,945**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	146	146
	gulación en el Código procesal penal	oeficiente de correlación	,945**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	146	146

Hipótesis específica 1:

Ho: La exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019, se relacionan en forma positiva.

Hi: La exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019, no se relacionan en forma positiva.

Tabla 15: **Nivel de correlación entre complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019.**

	Variable		complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales	gulación del Código Procesal Penal
	complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales	Coeficiente de correlación	1000	,723**
		Sig. (bilateral)		,000
Rho de Spearman		N	146	146
	gulación del Código Procesal Penal	ciente de correlación Sig. (bilateral)	723** ,000	1000
		N	146	146

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.723 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019, se relacionan en forma positiva.

Hipótesis específica 2:

Ho: El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, incide en forma positiva media.

Hi: El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, no incide en forma positiva media.

Tabla 16: **Nivel de correlación entre las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y la regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.**

	Variable		circunstancias de la especial dificultad o complejidad	regulación del Código Procesal Penal
Rho de Spearman	circunstancias de la especial dificultad o complejidad	Coeficiente de correlación	1000	,645**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	146	146
	gulación del Código Procesal Penal	ciente de correlación Sig. (bilateral)	,645** ,000	1000
		N	146	146

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 circunstancias de la especial dificultad o complejidad se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.645 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, incide en forma positiva media.

Hipótesis específica 3:

Ho: La relación existente entre la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona en su regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva alta.

Hi: La relación existente entre la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva no se relaciona en su regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva alta.

Tabla 17: Nivel de correlación entre proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad y la regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

	Variable		proposición probatoria de la existencia de una especialcomplejidad	regulación del Código Procesal Penal
Rho de Spearman	proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad	Coeficiente de correlación	1000	,738**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	146	146
	regulación del Código Procesal Penal	Coeficiente de correlación	,738**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	146	146

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.738 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La relación existente entre la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona en su regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva alta.

4.2. DISCUSION

Esta investigación titulada Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019.

En cuanto a los resultados de la variable 1 Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, el 72,60% señalaron que a veces se adecúa (ver tabla 9) y en cuanto a la variable 2 Regulación del Código Procesal Penal, se encuentra en la escala de a veces con 58,22% (ver tabla 13), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.945 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados

penales de la provincia de coronel portillo 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la prolongación en las medidas cautelares personales, el 50,68% (ver tabla 6) señaló que a veces se relacionan y en cuanto a la variable 2 Regulación del Código Procesal Penal, se encuentra en la escala de a veces con 58,22% (ver tabla 13), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.723 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 15), lo cual nos da como conclusión que la exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019, se relacionan en forma positiva.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 Circunstancias de la especial dificultad o complejidad, el 59,59% (ver tabla 7) señaló que a veces afecta y en cuanto a la variable 2 Regulación del Código Procesal Penal, se encuentra en la escala de a veces con 58,22% (ver tabla 13), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.645 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 16), lo cual nos da como conclusión que el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su

regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, incide en forma positiva media.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad, el 60,96% (ver tabla 8) señaló que a veces incide y en cuanto a la variable 2 Regulación del Código Procesal Penal, se encuentra en la escala de a veces con 58,22% (ver tabla 13), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.738 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 17), lo cual nos da como conclusión que La relación existente entre la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona en su regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, incide en forma positiva alta.

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 0.945 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva moderada.
2. La exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019, se relacionan en forma positiva, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 723, aprobando por completo nuestra hipótesis.
3. El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, incide en forma positiva media, cuenta con una correlación positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de spearman de 0.645.
4. La relación existente entre la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona en su regulación

del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva alta, se relacionan en forma positiva, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 738, aprobando por completo nuestra hipótesis.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Se debe brindar capacitación permanente tanto a jueces, fiscales y abogados defensores, a efectos de que entiendan la prisión preventiva y su aplicación de manera excepcional en fortalecimiento de una búsqueda garantista del derecho penal desde la óptica expuesta en los principios que regula esta institución jurídica, garantizando así el normal desarrollo del proceso, evitando en lo posible el abuso de este instituto.

2. El legislador debe tener más cuidado al momento de emitir disposiciones procesales (en el presente caso de carácter penal) a fin de evitar se produzca con ello inseguridad e incertidumbre jurídica conforme ha sucedido con la figura procesal de la adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva.

3. Finalmente, recomendamos realizar un pleno jurisdiccional a fin de unificar criterios y darle la interpretación correcta a todo lo concerniente a la adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario 01-2018-SPN, 02-2018-spn (Sala Penal Nacional 01 de diciembre de 2018). Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8551c3004a187d8ca5adfd5ba080 cb57

Acuerdo Plenario/ Expediente N° 1-2017/CIJ-116, Expediente N° 1-2017 (III Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria 10 de Octubre de 2017). Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e30a6300431d8f84b1e2bfe6f9d3 3819/

Aranzamendi, L. (2015). Instructivo Teorico Practico. Lima: Editora Grijley.

Asencio, J. (1986). Prision Provisional. universidad de alicante. España:Universidad de Alicante. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3483/1/Asencio-Mellado-Jose-Maria- 01.pdf

Asencio, J. (2005). La regulación de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal del Perú. El Nuevo Proceso Penal. Lima: Palestra Editores.

Asencio, J. (2006). El proceso penal con todas sus garantias. PUCP. Obtenido de file:///C:/Users/XTR/Downloads/12354 Texto%20del%20art%C3%ADculo- 49144-1-10-20150503%20(3).pdf

Barona, S. (1988). Prisión provicional y medidas alternativas. Barcelona: Bosch. Barragán, C. (1999). Derecho Procesal Penal. Mexico: McGraw-Hill.

Bruzzone, G. (2005). “La nulla coactio sine lege como pauta de trabajo en el proceso penal” (En Estudios sobre Justicia Penal. Homenaje al Profesor Julio B.J. MAIER. Editores del Puerto ed.). Buenos Aires.

Cardenas, C. (10 de febrero de 2020). Cerca del 48% de presos no cuentancon sentencias. Noticias cara a cara. (E. Chavez, Entrevistador)

Lima, peru: Ojo Publico. Obtenido de https://ojo- publico.com/1622/dato-de- presidente-del-inpe- sobre-presos-sin- sentencia-es-enganoso

Carrión, J. (2016). Manual de la prisión preventiva. Lima: Academia de la Magistradura. Obtenido de http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20P RISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

Carruitero, F. (2014). Introducción a la metodologia de la investigación Jurídica. Lima: Edicion Jurídicas San Bernardo.

Casación Moquegua 626- 2013, 626-2013 (Sala Penal Permanente 30 de Junio del 2015). Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd6018 1f954/CAS+6262013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8af d60181f954

Casación N° 01-2007, 01-2007 (Sala penal permanente 07 de 26 de 2007). Obtenido de https://lpderecho.pe/prision-preventiva-no-esta-subordinada- detencion- preliminar-previa-casacion-1-2007-huaura/

Casación Penal N° 01-2007-Huaura, 01-2007 (Sala Penal Permanente 26 de Julio de 2007). Obtenido de https://lpderecho.pe/prision-preventiva-no-esta- subordinada-detencion-preliminar-previa-casacion-1-2007-huaura/

Caso Alfonso Villanueva Chirinos, Expediente N° 731-2004-HC/TC (Tribunal Constitucional 16 de Abril de 2004). Obtenido de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00731-2004-HC.html

Caso Carranza Alarcon vs Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 03 de Febrero de 2020). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_399_esp.pdf

Caso Gregorio Santos, Casación N° 147-2016 (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema 4 de Agosto de 2016).

Caso Guerrero Lopez, Expediente N° 7-2019-9 (Sala Penal Especial 16 de Octubre de 2019).

Caso Juan Carlos Callegari Herazo, Expediente N° 0090-2004-AA-TC (Tribunal Constitucional 05 de julio de 2004). Obtenido de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html

Caso Magaly Jesus Medina Vela y Ney Guerrero Orellana, Expediente N° 6712-2005- HC/TC (Tribunal Constitucional 17 de Octubre de 2005).

Caso Mikhail Vladimir Morales Vargas, Exp. N° 01555-2012-PHC/TC (Tribunal Constitucional 19 de 03 de 2013). Obtenido de https://static.legis.pe/wp- content/uploads/2018/11/Exp.-1555-2012-HC-Legia.pe_.pdf

Caso Vicente Ignacio Sila Checa, Expediente N° 1091-2002-HC-T/C (Tribunal Constitucional 12 de agosto de 2002). Obtenido de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01091-2002-HC.html

Castillo, L. (2004). El principio de proporcionalidad en el ordenamiento juridico peruano. Especial referencia al ambito penal. Trujillo: Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-SinDerivadas2.5 Perú.

Castro, C. (03 de AGOSTO de 2001). “La privación cautelar de la libertad en el Proceso Penal Peruano”. Ponencia presentada en el Seminario Internacional sobre Temas actuales desde una perspectiva comparada y Derecho brasileño. Sau Paulo.

Castro, C. (2003). Derecho Procesal Penal Tomo II. lima: Grijley.

Cerda, R. (2009). Manual del Sistema de Justicia Penal. Santiago: Librotecnia. Cerna, D. (2018). La Prisión Preventiva: ¿Medida Cautelar o anticipo de pena?

Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en América Latina. Escuela académico profesional de derecho y ciencias politicas. lima: Universidad Norbert Wiener. Obtenido de http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2062

Chanamé, R. (2012). Diccionario Jurídico Moderno. Arequipa: ADRUS SRL. Chile, C. d. (2018). Glosario de Términos Jurídicos. Chile: Poder Judicial República de Chile.

Chuta, R. (2018). Análisis juridico propositivo para derogar la prolongación de la prision preventiva en el NCPP 2004. Universidad Nacional San Agustin de Arequipa. Arequipa: Universidad Nacional San Agustin de Arequipa. Obtenido de http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7642/DEchharf.pdf ? sequ ence=1&isAllowed=y

Cristian, M. (2019). El derecho administrativo en tiempo de transformaciones. Derecho. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/pdf/revderudec/v87n246/0718- 591X-revderudec-87-246-139.pdf

Cubas, V. (2009). El nuevo proceso penal peruano- teoria y practica de su implementacion. En V. Cubas. lima, peru: palestra editores S.A.C. Obtenido de https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_nociones- generales_de_prision_preventiva.p

De Cossio, A. (1997). Instituciones de Derecho Civil 1 (parte general, Derecho de Obligaciones). Madrid: Alianza Editorial.

Delgadillo, L., & Espinosa, M. (1994). Introduccion al derecho positivo Mexicano, Mexico: Limusa.

Elizari, M. (09 de enero de 2017). derecho911. Obtenido de derecho911: http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html

Exp. N° 1753-203-HC/TC, Exp. N° 1753-203-HC/TC (Tribunal Constitucional 11 de 09 de 2003). Obtenido de https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01753- 2003-HC%20Resolucion.pdf

Expediente N° 153-2018-19, Expediente N° 153-2018-19 (Sala Superior Mixta de Emergencia de Ayacucho 22 de junio de 2020). Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Exp.-153-2018-19-0501- SP-PE-02-LP.pdf.

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón. Teoría del Garntismo Penal. (P. traducc. Andres Ibañez, R. M. Alfons, J. C. Bayón Mohino, & J. Terradillos, Trads.) Madrid: Trotta.

Flores, A. (2016). Derecho Procesal Penal . Ancash: Universidad Catolica los Angeles de Chimbote. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6398/Derec ho%2 0Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, E. (1994). Introducción al estudio del derecho. Porrua, México: Prol. De Virgilio Dominguez. Obtenido de

https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:JHU34MWurTIJ:https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-5.pdf+&cd=1&hl=es- 419&ct=clnk&gl=pe

Gerad, M. (2009). Derecho de la regulación, los servicios publicos y la integración regional (Vol. I). Bogota, colombia: Universidad del Rosario. Obtenido de https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/derecho-de-la- regulacion-los-servicios-publicos-uros.pdf

Gonzalo, L. (2008). La Prisión preventiva en la jurisprudencia del tribunal Constitucional. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2008_04.pdf

Gonzalo, L. (2016). Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano.

Tesis doctoral, Universidad de Alicante, España. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_l abart he.pdf

Gutierrez, P. (2004). La prisión provicional. universidad Andina Simon bolivar-sede central. Thomas Arazandi, Navarra. Obtenido de http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/329/1/T716-MDP-Garz%c3%b3n-La%20prisi%c3%b3n%20preventiva.pdf

Helie, F. (1853). “Traité de l'instruetioncriminelleoutheme du Code” (Vol. V).

Horvitz, M., & López, J. (2003). Derecho Procesal Penal Chileno.

Principios, sujetos procesales, medidas cautelares, etapa de investigación. Santiago de Chile: E. Juridica de Chile.

Informe N° 12/96 / Caso N° 11-245, Caso N° 11-245 (Corte Interamericana de derechos Humanos 1 de Marzo de 1996).

Lachira, A. (2019). Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el poder judicial del callao 2018-2019. Universidad Nacional Federico Villareal. lima: Universidad Nacional Federico Villareal. Obtenido de http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4067/LACHIRA%20 CAVE RO%20HECTOR%20ADOLFO%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Laurose, E. p. (2012). Diccionario Emciclopedico. Pris: Ediciones Larousse SA . Lizárraga, V. (2018). Analisis de la proporcionalidad de la adecuacion del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada. Universidad Nacional de Piura. Piura: Universidad Nacional de Piura. Obtenido de http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1846

LLobert, J. (2016). Prision Preventiva"limites constitucionales".

Lopera, G. (2005). Principio de proporcionalidad y control constitucional de las leyes penales. Revista Jueces para la Democracia N° 53.

Lopera, G. (diciembre de 2011). Principio de proporcionalidad y ley penal.

Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Revista DerechoValdivia, xxiv

López, S. (2010-2016). Estudio y Analisis de las normas jurídicas. Obtenido de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:JHU34MWurTI J:http s://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-5.pdf+&cd=1&hl=es- 419&ct=clnk&gl=pe

Loza, C. (2013). La prision preventiva frente a la presuncion de inococencia en el NCCP. Lima: Estudio Loza Avalos Abogados. Obtenido de

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.p df.

Manzanera, L. (1998). Crisis Penal y Sustitutivos penales. Mexico: Porrua.

Manzini, V. (1951). Tratado de derecho procesal penal Tomo I. Jurídicas Europa América.

Mendoza, F. (03 de Octubre de 2017). LP Pasión por el Derecho. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/prision-preventiva-plazos- malditos- adecuaciones-gitanas/ NCPP. (2004). Jurista Editores.

Ñaupa, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). Metodologia de laInvestigación Cuantitativa. Lima.

Ore, A. (2011). Las Medidas Cautelares Personales (primera ed.). Lima, PERU: Editorial Reforma, 2011- primera edicion.

Padilla, K. (2016). Analisis critico sobre sus alcances, limites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿ es posible realizar una determjnacion universal? lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Obtenido de file:///C:/Users/XTR/Downloads/PADILLA_ALEGRE_VLADIMIR_EL_TER CERO%20(1).pdf

Pecho, J. (2019). Problemas de interpretación del criterio de prognosis de pena en materia de prisión preventiva, segun la casuistica del distrito fiscal de lima en el año 2017. Universisdad Ricardo Palma, facultad de derecho y ciencias politicas. lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2831/T030_72979951_

Peña, A. (2013). La prisión preventiva en el marco de la politica criminal de seguridad ciudadana. Presupuestos de aplicación conforme ley N° 30076. En las medidas cautelares en el proceso penal. En En lasmedidas cautelares en el proceso penal. Lima: Gaceta Jurídica.

Pérez, J., & Gardey, A. (2013). Definicion.de. Obtenido de Definicion.de: https://definicion.de/regulacion/

Perez, J., Silva, E., & Pineda, W. (2018). La Obtención de elementos probatorios y la prolongación de prision preventiva en el distrito Fiscal de Ucayali en el año 2016. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4081

Pineda, E., De Alvarado, E., & F., D. C. (1994). Metodologia de la Investigacion (Manual para el desarrollo del personal de salud). Washington, EUA: Organizacion Panamerica de la Salud.

Poccomo, J. (2015). Influencia del peligro procesal en la imposicion de la Prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado. universidad nacional san cristobal de huamanga. Ayacucho: Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga . Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_P o c.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quiroz, W. (2014). La prisión preventiva desde la perspectiva Constitucional Dogmatica y el Control de convencionalidad . lima: Idea Solución Editorial SAC.

Ramirez, J. (1976). Diccionario Jurídico. Buenos Aires: Edit. Claridad.

Rodríguez, J. (1981). La detencion preventiva y derechos humanoscomparado.

Mexico, Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico (UNAM) 1era edicion, Mexico.

Romero, A. (2016). La necesidad de abrogar la prisión prventiva inscrrita en el artículo 18 constitucional. Instituto Universitario Nezahualcoyotil. Mexico: Universidad Nacional de Mexico. Obtenido de https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000753746

Romero, E., Ñaupa, H., Pañacios, J., & Valdivia, R. (2018). Metodología de lainvestigación. Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la tesis. Lima: Ediciones de la U.

Ruiz, P. (2017). La Prisión Preventiva y el Peligro Procesal “Cierto, Real y Eminente”. Revista Jurídica Legis.pe.

Salinas, R. (2007). La prisión preventiva y la primera casación en el nuevo modelo procesal penal. Revista jurídica Jus-Jurisprudencia N° 06, 233-244.

Salón, J. (2018). La prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4041/1/RE_ESC_DERE_ JOH

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejia, K. (2018). Manual de terminos cientifica, tecnologica y humanistica. Lima, Peru: Bussiness Support Aneth S.R.L.

Sanchez, J. (12 de Octubre de 2017). ¿Qué se entiende por adecuación de laprisión preventiva? Obtenido de LP Pasion del Derecho:

https://lpderecho.pe/que- entiende-adecuacion-prision-preventiva/ Sentencia del Tribunal Constitucional N° 345-2018-PHC/TC, 00345-2018-phc/tc (Tribunal Constitucional 26 de julio de 2018). Obtenido de https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00345-2018-HC.pdf

Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, Sentencia Plenaria Casatoria 1- 2017/CIJ-433 (I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanente y Transitorias, 11 de octubre de 2017).

Sieckmann, J. (2015). Norma Juridica. mexico. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/4.pdf Significados. (19 de setiembre de 2017). Obtenido de Significados: https://www.significados.com/complejidad/#:~:text=Como%20complejidad%20s

SL, H. D. (18 de diciembre de 2018). conceptosjuridicos.com. Obtenido de conceptosjuridicos.com: https://www.conceptosjuridicos.com/pe/norma-juridica/

Starck, C. (1979). El concepto dde ley en la constitucion Alemana. Madrid: Maribel. Torres, A. (1999). Introduccion al derecho. lima: Plestra Editores.

Valentin, A. (29 de mayo de Actualizado 2019). dechile.net. Obtenido de dechile.net: http://etimologias.dechile.net/?normatividad#:~:text=La%20palabra%20%2 2nor

Valle, Y. (2016). Importancia del principio de proporcionalidad en la prision preventiva. doi: http://themis.pe/wp/wp-content/uploads/2016/07/IMPORTANCIA-DEL- PRINCIPIO-DE-PROPORCIONALIDAD-EN-LA-PRISI%C3%93N-PREVENTIVA-Yunior-Romel-Valle-De-La-Cruz.docx.

Vargas, I. (2017). Debida motivacion del mandato de la prisión preventiva y su aplicación practica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de puno. tesis para el titulo de abogado, universidad nacional del antiplano, puno. Obtenido de http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, R. (2017). La Prisión Preventiva Frente a la Presunción de Inocencia.

Universidad Autónoma de Baja CaliforniaSur/Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas. La Paz, Baja California Sur: Universidad Autonóma de Baja California Sur. Obtenido de http://biblio.uabcs.mx/tesis/te3910.pdf

Vásquez, C. (2019). La Figura de Prision Prventiva: ¿prorroga o prolongacion? en el ordenamiento juridico procesal. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1959/1/TL_VasquezHuam anCy nthia.pdf

Velarde, Y. (2019). Prision Preventiva y la vulneración del principio de presuncion de inocencia, en el Ministerio Publico de Lima Sur 2018. Universidad Autónoma del Perú- Facultad de Humanidades Carrera Profesional de Derecho. lima: Universidad Autonoma del Peru. Obtenido

de http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/737

Velásquez, I. (2018). El peligro procesal como elemento fundamental de la preventiva. universidad antonio ruiz de montoya. lima: Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Obtenido de http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/UNIARM/1966/1/Velasquez%20Rivera%2C%20Ivon_Tesis_Licenciatura_2018.pdf

Villalba, A. (2016). Introducción al derecho. España: Universidad Cantaria.

Viteri, D. (15 de enero de 2015). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: El desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. El derecho al plazo razonable en el proceso penal: El desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. Lima. Obtenido de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b0 5257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf.

Wikipedia / La enciclopedia libre. (s.f.). Obtenido de Wikipedia / La enciclopedia libre: https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_legalidad

Zaffaroni, R., Alajia, A., & Slokar, A. (2002). Manual de Derecho Penal. Parte General.

Argentina: Ediar. Recuperado el 18 de julio de 2020, de Academia.edu Web site: https://www.academia.edu/29590830/LA_NATURALEZA_DE_LA_PRISIO_N_PREVENTIVA_ENTORNO_AL_PROBLEMA_DE_LA_PRESUNCIO_N_INOCEN CIA_2013_

ANEXO

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales en la provincia de Coronel Portillo 2019"

Autor (es): RUTH YESMIRA TARAZONA SANCHEZ Y NERI RUIZ CHOTA

Probema General	Objetivo General	Hipótesis General (sic	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿Existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019?	Determinar si existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019	Existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el Código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019.	V1 Adecuación de la prolongación de prisión preventiva.	Exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación de la cautelares personales. El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad para la continuidad de la restricción de la libertad personal. La proposición probatoria de la existencia de la especial complejidad para la	-Presupuestos de complejidad -Proposición probatoria de complejidad -Existencia de medios de convicción	**-TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Básica **-NIVEL DE INVESTIGACIÓN:** Jurídica Descriptivo Correlacional **-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** No Experimental **-POBLACIÓN Y MUESTRA:** Jueces, Fiscales, abogados litigantes Muestreo No Probabilístico **-TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:** Bibliográfica documentos **-INSTRUMENTOS:** Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. **-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.** Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado.
			V2 Regulación del Código Procesal	-Acción -Efecto	- La acción normativa opera constantemente - La norma procesal opera en forma objetiva - No opera la regulación normativa -La norma procesal no opera en forma objetiva -Frente al efecto negativo de una norma se aplica la regulación normativa. -Los efectos de la norma se aplican razonablemente -Frente al efecto negativo de una norma no se aplica la regulación normativa	
Problema Específico	**Objetivo Específico**	**Hipótesis Específica**				

1.- ¿De qué manera la exigencia de requisitos para la complejidad en la adecuación de la prolongación de las medidas cautelares personales se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo? 2.- ¿De qué manera el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019? 3.- ¿De qué manera la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	1.- Determinar de qué manera la exigencia de requisitos para la complejidad en la adecuación de la prolongación de las medidas cautelares personales se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2.- Determinar de qué manera el control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019 3.- Determinar de qué manera la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona con su regulación en el Código Procesal Penal en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019	1. La exigencia de requisitos para la complejidad de la adecuación en la prolongación de las medidas cautelares personales y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel portillo 2019, se relacionan en forma positiva. 2. El control jurisdiccional para determinar las circunstancias de la especial dificultad o complejidad y su regulación del Código Procesal Penal en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva media. 3. La relación existente entre la proposición probatoria de la existencia de una especial complejidad para la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se relacionan en su regulación del Código Procesal Penal de los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, en forma positiva alta.		Regulación	-Los efectos de la norma no se aplican razonablemente. -Frente al vacío o deficiencia se requiere regulación -Se Requiere regulación expresa o tacita -Frente al vacío o deficiencia no se requiere regulación -No se requiere regulación expresa o tacita	

ANEXO 2: MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: “Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en losjuzgados penales en la provincia de Coronel Portillo 2019”

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la Dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de Respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Adecuación de			1						X		X		X		X		
La			2						X		X		X		X		
Prolongación			3						X		X		X		X		
de prisión			4						X		X		X		X		
Preventiva			5						X		X		X		X		
			6						X		X		X		X		
			7						X		X						
			8						X		X						
			9						X		X						
			10						X								

			11						X									
			12						X									
Regulación			1						X		X		X		X			
del Código			2															
Procesal			3						X		X		X		X			
			4															
			5						X		X		X		X			
			6															
			7						X		X		X		X			
			8															
			9						X		X		X		X			
			10															
			11						X		X		X		X			
			12															

Anexo 03. Instrumento de aplicación

Nº de encuesta:…….. Fecha .....

Lugar .....

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez penal ☐ C) Fiscal penal ☐

B) Abogado Litigante ☐ D) ☐

imputado2.- SEXO:

MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años ☐

B) De 30 a 39 años ☐

C) De 40 a 49 años ☐

D) De 50 a 59 años ☐

E) Mayor de 60 años ☐

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

114

1	2	3	4	5
NUNC A	**CASI NUNCA**	**A VECES**	**CASI SIEMPRE**	**SIEMPRE**

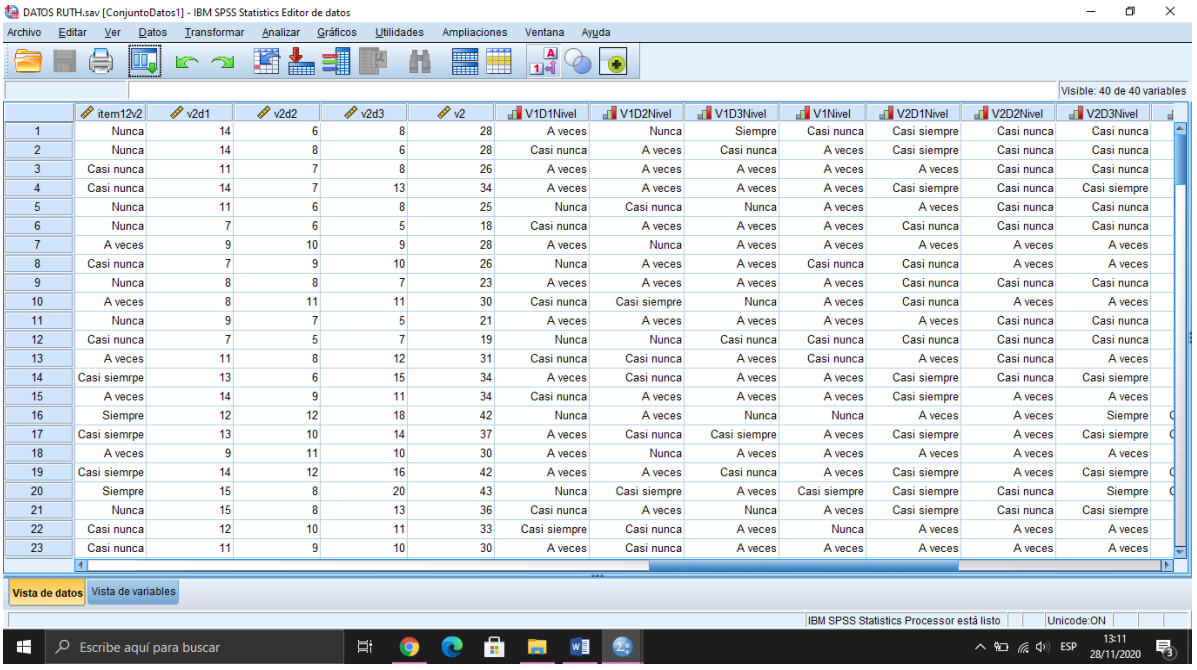
Variable: Regulación del Código Procesal Penal

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
13	La acción normativa opera constantemente					
14	La norma procesal opera en forma objetiva					
15	No opera la regulación normativa					
16	La norma procesal no opera en forma objetiva					
17	Frente al efecto negativo de una norma se aplica la regulación Normativa					
18	Los efectos de la norma se aplican razonablemente					
19	Frente al efecto negativo de una norma no se aplica la regulación normativa					
20	Los efectos de la norma no se aplican razonablemente					
21	Frente al vacío o deficiencia se requiere regulación					
22	Se requiere regulación expresa o tacita					
23	Frente al vacío o deficiencia no se requiere regulación					
24	No se requiere regulación expresa o tacita					

Variable: Regulación del Código Procesal Penal

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
13	La acción normativa opera constantemente					
14	La norma procesal opera en forma objetiva					
15	No opera la regulación normativa					
16	La norma procesal no opera en forma objetiva					
17	Frente al efecto negativo de una norma se aplica la regulación normativa					
18	Los efectos de la norma se aplican razonablemente					
19	Frente al efecto negativo de una norma no se aplica la regulación normativa					
20	Los efectos de la norma no se aplican razonablemente					
21	Frente al vacío o deficiencia se requiere regulación					
22	Se requiere regulación expresa o tacita					
23	Frente al vacío o deficiencia no se requiere regulación					
24	No se requiere regulación expresa o tacita					

Anexo 04: Base de Datos



DATOS RUTH.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

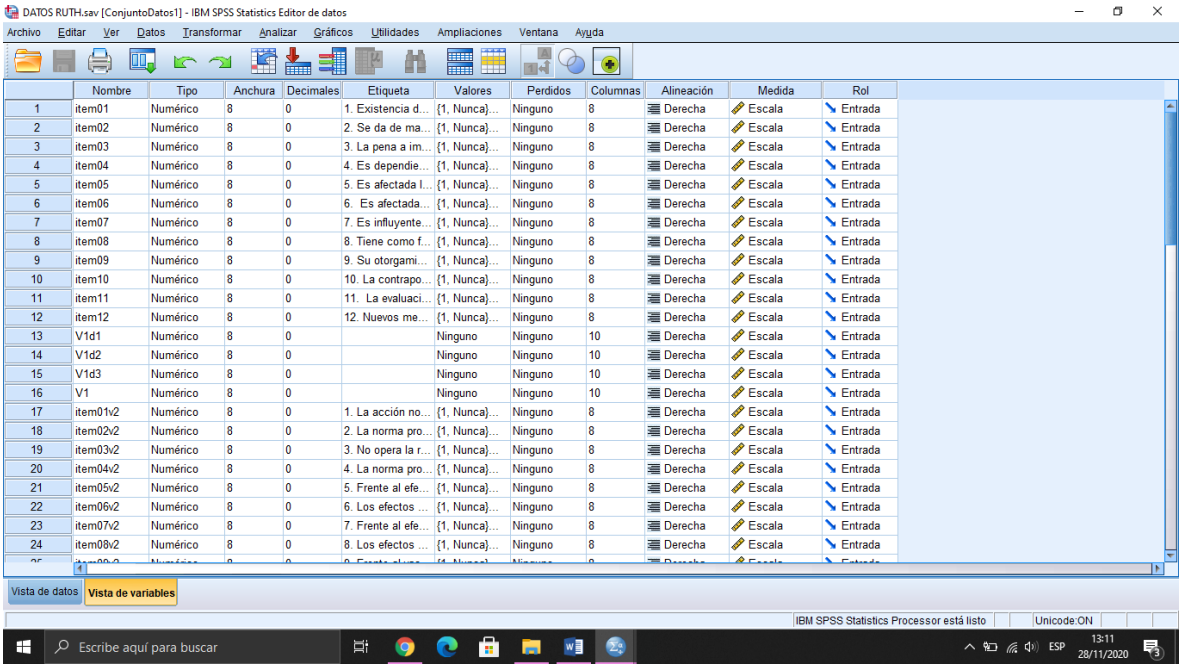
Visible: 40 de 40 variables

	item12v2	v2d1	v2d2	v2d3	v2	V1D1Nivel	V1D2Nivel	V1D3Nivel	V1Nivel	V2D1Nivel	V2D2Nivel	V2D3Nivel
1	Nunca	14	6	8	28	A veces	Nunca	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca
2	Nunca	14	8	6	28	Casi nunca	A veces	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca
3	Casi nunca	11	7	8	26	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca
4	Casi nunca	14	7	13	34	A veces	A veces	A veces	A veces	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre
5	Nunca	11	6	8	25	Nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca
6	Nunca	7	6	5	18	Casi nunca	A veces	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca
7	A veces	9	10	9	28	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
8	Casi nunca	7	9	10	26	Nunca	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca	A veces	A veces
9	Nunca	8	8	7	23	A veces	A veces	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca
10	A veces	8	11	11	30	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	A veces	Casi nunca	A veces	A veces
11	Nunca	9	7	5	21	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca
12	Casi nunca	7	5	7	19	Nunca	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca
13	A veces	11	8	12	31	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	A veces	Casi nunca	A veces
14	Casi siemrpe	13	6	15	34	A veces	Casi nunca	A veces	A veces	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre
15	A veces	14	9	11	34	Casi nunca	A veces	A veces	A veces	Casi siempre	A veces	A veces
16	Siempre	12	12	18	42	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre
17	Casi siemrpe	13	10	14	37	A veces	Casi nunca	Casi siempre	A veces	Casi siempre	A veces	Casi siempre
18	A veces	9	11	10	30	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
19	Casi siemrpe	14	12	16	42	A veces	A veces	Casi nunca	A veces	Casi siempre	A veces	Casi siempre
20	Siempre	15	8	20	43	Nunca	Casi siempre	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Siempre
21	Nunca	15	8	13	36	Casi nunca	A veces	Nunca	A veces	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre
22	Casi nunca	12	10	11	33	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces
23	Casi nunca	11	9	10	30	A veces	Casi nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Escribe aquí para buscar ESP 13:11 28/11/2020



DATOS RUTH.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	item01	Numérico	8	0	1. Existencia d...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	item02	Numérico	8	0	2. Se da de ma...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
3	item03	Numérico	8	0	3. La pena a im...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
4	item04	Numérico	8	0	4. Es dependie...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
5	item05	Numérico	8	0	5. Es afectada l...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
6	item06	Numérico	8	0	6. Es afectada...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
7	item07	Numérico	8	0	7. Es influyente...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
8	item08	Numérico	8	0	8. Tiene como f...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
9	item09	Numérico	8	0	9. Su otorgami...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
10	item10	Numérico	8	0	10. La contrapo...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
11	item11	Numérico	8	0	11. La evaluaci...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
12	item12	Numérico	8	0	12. Nuevos me...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
13	V1d1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
14	V1d2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
15	V1d3	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
16	V1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
17	item01v2	Numérico	8	0	1. La acción no...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
18	item02v2	Numérico	8	0	2. La norma pro...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
19	item03v2	Numérico	8	0	3. No opera la r...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
20	item04v2	Numérico	8	0	4. La norma pro...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
21	item05v2	Numérico	8	0	5. Frente al efe...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
22	item06v2	Numérico	8	0	6. Los efectos ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
23	item07v2	Numérico	8	0	7. Frente al efe...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
24	item08v2	Numérico	8	0	8. Los efectos ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Escribe aquí para buscar ESP 13:11 28/11/2020